



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**“EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO  
GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA  
LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA  
INNOVARE S.A.C., SAN ISIDRO - 2016”**

**AUTOR:**

**BACH. LUIS ENRIQUE TAVARA CHATE**

**ASESOR:**

**MG. C.P.C. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO**

**LIMA – PERU**

**2017**

## **JURADO EVALUADOR**

.....

DRA. ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBILLEROS  
PRESIDENTE

.....

MG. DONATO AMADOR CASTILLO GOMERO  
SECRETARIO

.....

MG. VICTOR HUGO ARMIJO GARCIA  
MIEMBRO

.....

MG. C.P.C. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO  
ASESOR DE TESIS

## **AGRADECIMIENTO**

### **A mis Profesores:**

Que a los largo de toda mi carrera Profesional me brindaron una excelente formación y consejos para afrontar mi vida profesional.

### **A mi Asesor:**

### **Mg. C.P.C. GABRIEL J. REYES PIZARRO**

Por su paciencia y apoyo brindado para ser un buen Profesional y por su tiempo para culminar el presente trabajo de investigación.

### **A mis Amigos:**

Que con sus palabras de motivación, apoyo y amistad hicieron posible que la idea que tuve se hiciera realidad.

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Por ser mi guía en esta aventura, darme las fuerzas,  
la sabiduría y de brindarme el privilegio que anhelaba:  
El regalo de ser Profesional.

### **A MI PADRE Y MADRE:**

Por haberme dado la vida, consejos, atenciones y guía.

### **A MIS HERMANOS:**

Por ser mi soporte y luz que dan a mi vida  
y el Apoyo para cumplir mis metas.

## RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo general, determinar la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. este trabajo se ha desarrollado usando la metodología de revisión bibliográfica, documental y de caso. En la investigación se abordó como principal resultado que la empresa. No cuenta con suficiente liquidez para cubrir sus obligaciones a corto plazo por otro lado cuenta con un capital de trabajo negativo, ya que parte de sus ingresos, un porcentaje es depositado en el BN sin poder utilizarlos en el momento oportuno, es por ello que expresan su malestar, empezando del hecho que el sistema tributario en nuestro país es impuesto, es decir, que se obliga a su aplicación y pago sin tener en cuenta los ingresos que perciben los contribuyentes. En el caso de la empresa Constructora Innovare S.A.C., la aplicación del sistema de Detracciones influye negativamente ya que los ratios de liquidez nos demuestran que la empresa afronta grande problemas de liquidez para hacer frente a sus obligaciones La metodología usada que se aplicó se logró como resultado, que la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), repercute negativamente en la liquidez de la empresa, puesto que los fondos de la cuenta del Banco de la Nación (Cta. de Detracciones), generan un activo cuya capacidad para hacerse líquido es demasiado remota, por lo que no constituye un fondo para el pago de obligaciones comerciales o financieras, ya que no es un fondo de libre disposición.

**Palabras claves:** Detracciones, tributario, construcción, liquidez, IGV.

## ABSTRACT

The general objective of the research was to determine the impact of the deductions system on the liquidity of the company Constructora Innovare S.A.C. This work has been developed using the bibliographical, documentary and case review methodology. In the investigation was addressed as the main result that the company. It does not have sufficient liquidity to cover its obligations a short term on the other hand has a negative working capital, since part of its income, a percentage is deposited in the Bank of the Nation without being able to use them in the opportune moment, it is by what they express Its discomfort, starting from the fact that the tax system in our country is imposed, that is, it is forced to apply and pay without taking into account the income received by taxpayers. In the case of the company Constructora Innovare SAC, the application of the Depreciation system has a negative effect since the liquidity ratios show us that the company has major liquidity problems to meet its obligations. The methodology used was achieved as a result, That the application of the Tax Obligations Payment System (SPOT), has a negative effect on the liquidity of the company, with respect to the funds of the Bank of the Nation account (CTA the Deducciones) It is too remote, so no Constitutes a fund for the payment of commercial or financial rights, as it is not a freely available fund.

**Keywords:** Deductions, tributary, construction, liquidity, IGV.

## INDICE

JURADO EVALUADOR DE TESIS	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INDICE	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISION DE LA LITERATURA</b>	<b>7</b>
2.1. Antecedentes	7
2.1.1 Internacionales	7
2.1.2 Nacionales	8
2.2 Bases Teóricas	13
2.2.1 Impuesto General a las Ventas	13
2.2.2 Sistema de Deduciones del IGV	26
2.2.3 Liquidez	47
2.2.4 Contratos de Construcción	55
2.2.5 Hecho Imponible - Hipótesis de Incidencia Tributaria	74
2.3 Marco conceptual	87
<b>III. METODOLOGIA</b>	<b>89</b>
3.1 Diseño de Investigación	89
3.2 Población y Muestra	89
3.3 Técnicas e Instrumentos	90
3.3.1 Técnicas	90

3.3.2 Instrumentos	91
3.4 Plan de Análisis	91
3.5 Matriz de consistencia	92
3.6 Principios éticos	93
<b>IV. RESULTADOS</b>	94
4.1 Resultado	94
4.2 Análisis de los resultados	122
<b>V. CONCLUSIONES</b>	125
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	127
<b>VII. APORTES COMPLEMENTARIOS</b>	128
7.1 Referencias Bibliográficas	128
<b>VIII. ANEXOS</b>	131
Cuadro N° 01: Como funciona el Sistema de Detracción	132
Cuadro N° 02: Apertura de Cta. Detracciones	133
Cuadro N° 03: Formato depósito de Detracciones – Ventanilla	134
Cuadro N° 04: Formato depósito de Detracciones – Clave Sol SUNAT	135
Cuadro N° 05: Flujo de Caja con Detracciones 2016	136
Cuadro N° 06: Flujo de Caja sin Detracciones 2016	137
Cuadro N° 07: Balance General al 31 de Diciembre 2016	138
Cuadro N° 08: Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Dic. 2016	139
Cuadro N° 09: Ficha de Encuesta.	140
Cuadro N° 10: Consolidado de la Encuesta a los Ejecutivos Área de Finanzas	143

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente Informe denominado: “El sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C., San Isidro, 2016”; se considera relevante debido a que de alguna manera afecta el sistema de detracciones del IGV en la empresa de este sector, rubro construcción, en cuanto a su liquidez.

Esta investigación se apunta al estudio de la aplicación de sistema de detracciones y su repercusión en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C.

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT o Sistema de Detracciones, creado por Resolución de Superintendencia N°249-2012/SUNAT publicada el 29 de octubre de 2012, con la finalidad de reducir la evasión tributaria, pero durante el tiempo que se viene aplicando en los diferentes sectores económicos, ha tenido una serie de cuestionamientos sobre sus principales características.

La empresa Constructora Innovare SAC, que es una de las afectada, se dedica a la compra y preparación de terrenos para la edificación de inmuebles, según sus estatutos y sus servicios que presta esta empresa se encuentran afectos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT (Sistema de Detracciones) con una tasa del 4%.

La empresa ha facturado sus ingresos y aplicado la detracción al total de la factura, y a la larga esto afecto a su liquidez y así incumplir con sus obligaciones financieras y laborales. Asimismo, el efectivo que se encuentra en su cuenta de detracciones, no pueden ser usadas, ya que es un dinero dormido y solo para el pago de sus impuestos.

Esta investigación ayudara a dar luz a cómo debe realizar el procedimiento teniendo en cuenta la Determinación de la Afectación del Impuesto a través de la hipótesis de incidencias y re direccionar mejor su liquidez para seguir gestionando sus obras y crecer.

La empresa Constructora Innovare S.A.C., aspira y es considerado como parte del auge de las empresas constructoras, en edificar inmuebles con todos los acabados siempre sujeta a las últimas innovaciones, para ser ofrecidos a un público exigente. Pero las edificaciones están bajo los lineamientos legales, tributarios y especificaciones reglamentarias de los contratos de construcción, como lo especifica el Estado peruano; la empresa se esmera en estar en los estándares establecidos para así competir en los mercados de su rubro con las grandes empresas en la edificación de inmuebles habitables e innovadores.

La Empresa Constructora Innovare S.A.C., según su contrato firmado, tendría un pago como Administrador de Obra y para realizar las compras y contratar los servicios requeridos de profesionales u empresas para realizar dichas obras, es por ello que, por cada inyección de efectivo que ingresaba para realizar la edificación de sus edificios habitacionales, emitía una factura, como estipula el reglamentario en la ley de Comprobantes de Pago; y estas eran afectadas en la aplicación de detracción como estipula las normas de la SUNAT a las empresas en el rubro construcción, aplicando al total de la factura.

Como la empresa solo compra, edifica y supervisa la construcción de los inmuebles, en cada inyección de efectivo se invertía para la construcción del edificio, según el presupuesto elevado a los dueños titulares de los edificios, pero nos separaba lo que les correspondía a ellos y así no podrían cumplir a mediano plazo con sus

obligaciones. Todo este presupuesto refleja los gastos de: Supervisión de obra, preparación de terreno, expedientes técnicos, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias u otros. Cada área tiene su relación de materiales u otras, algunas de ellas afectas a detracción (como flete, arena, piedra chancada, madera, desmonte, servicios, etc.)

La empresa debe facturar por cada adelanto de su trabajo como supervisor de la obra y a esta afectarla a la detracción respectiva, pero cada dinero inyectado era usado en su totalidad para la compra de todo los materiales usados para la construcción de la obra, por ende no debe aplicarse en la totalidad de la facturación sino ser desglosada o facturar de manera independiente.

Esto ha generado que a largo plazo, afecte su liquidez ya que la facturación como servicio, se le restaba el 4% al total, ya que dinero recibido, dinero invertido en compra de materiales, pago de proveedores, las mismas que se vieron afectadas ya que tenían atraso en sus pagos de detracciones, siempre y cuando afectaba sus facturas.

Asimismo, el dinero detraído es depositado en una cuenta de detracciones, aperturada en el Banco de la Nación, pero solo puede estar disponible y usado para el pago de impuestos, mas no para otros fines. Es por ello, que el dinero dormido y no disponible.

Las Empresas de Construcción están dentro del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) la misma que cuando inician un contrato de construcción con una entidad, es decir, cuando prestan sus servicios, estas están dentro del SPOT y se les detrae el 4% del IGV, la misma que es establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).

El 26 de abril del 2001, con el Decreto Legislativo N° 917, se crea el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al cual se le conoce también como “SPOT” o también como “Sistema de Deduciones”, este sistema se crea con la finalidad de asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando de por medio la recaudación tributaria.

El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, el cual consiste en que el adquirente (Comprador) en función al tipo de operación debe cumplir con depositar una parte de la operación, en función a una tabla de porcentajes contenida en la norma legal, en la cuenta que el proveedor debe de haber aperturado en el Banco de la Nación. La finalidad de este mecanismo es crearle un fondo al proveedor (Vendedor), para que este pueda cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, pero afecta su disponibilidad de efectivo y le resta liquidez.

Es por ello, a falta de liquidez en sus arcas, le genero dos cosas: Atrasarse en pagos laborales, tributarios y no pagar las deducciones de sus proveedores, así como, no disponer del dinero que se encuentra en su cuenta de deducciones, ya que solo las puede usar para pagos de impuestos.

En primera instancia, no deposito las deducciones de su facturación y se acumuló la falta de pago por deducciones que debía realizar en las cuentas de sus proveedores, por las compras de materiales y servicios de terceros, por un espacio de cinco meses. Esto genera penalidades e intereses por no pago en fechas establecidas en la Sunat y el persistir en ello, notificaciones que acrecienta la multa. Aunque estas multas no eran sumas grandes, pero si eran llamativas.

Como decía (Giordano, 2014): *“Estamos ante el principio de neutralidad fiscal cuando el tributo no es un factor de decisión en un proyecto de inversión, o sea que implica igual presión fiscal cualquier decisión que se tome.”*

La presión de detraer y pagar al fisco, a pesar de no tener lo disponible para cumplir con sus obligación, por el temor de notificaciones y multas e intereses por no realizar dichas operaciones de detracción.

Los contribuyentes pueden presentar problemas de liquidez, cuando acumulan saldos de IGV pagados y/o retenidos que no fueron compensados (Crédito Tributario) y que mes a mes se incrementa.

Esperamos que la Empresa pueda encontrar una manera de subsanar y pedir la devolución de fondos, de persistir el caso, para así ayudarse en su liquidez. Aquí trataremos de darle herramientas para ser consideradas y resulta esta problemática.

Por ello efectuamos el enunciado del problema: ¿Qué efectos tiene el sistema de detracciones del IGV en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C., en el año 2,016?

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general:

Determinar de qué manera afecta el sistema de detracciones del IGV en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C., durante el periodo 2,016.

Para poder conseguir el objetivo general, se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- a) Describir las características del funcionamiento del Sistema de Deduciones del IGV y su relación con la empresa Constructora Innovare S.A.C. en el periodo del año 2016.
- b) Determinar el impacto del Sistema de Deduciones del IGV en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. en el periodo del año 2016.
- c) Determinar la implicancia del Sistema de Deduciones del IGV en la Rentabilidad de la empresa Constructora Innovare S.A.C.

Este trabajo se justifica porque contribuirá con el fortalecimiento de la conciencia y cultura tributaria vista como una fuente de ingresos del estado y de la mano de un adecuado planeamiento financiero puede contribuir a que la empresa cumpla oportunamente sus obligaciones tributarias y el Sistema de Deduciones del IGV deje de ser una carga y se convierta no solo en un fondo para el pago de sus impuestos.

Busca demostrar el impacto significativo del Sistema de Deduciones del IGV en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. de Lima en el periodo 2016, en relación a las cuentas de deducción.

Este trabajo graficará el impacto de las deducciones en la deficiencia del sistema de tener el dinero inmovilizado que se deposita en la cuenta de deducciones y de que no se puede hacer uso a excepción del pago de impuesto.

El evitar los atrasos en los depósitos de deducciones y las multas por los no depósitos de las mismas, las que acarrearán las notificaciones y más multas e intereses. Finalmente, los resultados del presente trabajo de investigación servirán como material de consulta para futuras investigaciones sobre temas similares de investigación por futuros profesionales, así como personas naturales y jurídicas.

## **II.- REVISION DE LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

Para realizar el presente proyecto se han consultado diversos artículos, investigaciones, páginas web especializadas; encontrando los siguientes antecedentes:

#### **2.1.1. Internacionales**

(Molina Herrera, 2010) afirma:

En la tesis “Crédito Tributario el problema de liquidez en las Empresas”, para obtener el título de Maestría en Economía con mención en gestión empresarial.

En Ecuador como en cualquier parte del mundo el dinero es escaso. En las empresas la falta de dinero conlleva problemas de liquidez. No contar con dinero suficiente para solventar pagos inmediatos es uno de los principales retos que enfrenta una gerencia a fin de dotar de capital de trabajo a la empresa, sin comprometer su normal accionar. Esta dificultad exige encontrar mecanismos que permitan monitorear y generar liquidez en todo momento. Uno de los elementos que afecta la liquidez proviene del carácter impositivo en el que la empresa se desenvuelve. La Ley y normativa tributaria determinan la forma, plazo y actores obligados a presentar sus declaraciones, retención y pago de los impuestos. Bajo este contexto, el presente trabajo analiza el efecto de la acumulación de crédito tributario por retención del impuesto al valor agregado en las operaciones de las empresas y cómo el mismo afecta al saldo efectivo empresarial.

(Vera Arias, 2014) Afirma:

En la Tesis “Propuesta de nuevos porcentajes de retención de IVA”, para obtener el título de Maestría en Administración Tributaria.

Los contribuyentes pueden presentar problemas de liquidez, cuando acumulan saldos de IVA pagados y/o retenidos que no fueron compensados (Crédito Tributario) y que mes a mes se incrementa. Si bien es factible solicitar la devolución del IVA en caso de que éste no se pueda compensar en los seis meses siguientes, también es cierto que el proceso de devolución toma tiempo, lo cual provoca que los contribuyentes tengan problemas de liquidez. Los porcentajes de retención de IVA no han cambiado desde su creación. Cuando la situación económica era diferente a la actual. Estos porcentajes reflejan el margen de utilidad que la administración supone que tienen los contribuyentes

### **2.1.2. Nacionales**

Según, (Matamoros Huerta, 2014)

En su tesis “Sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de la empresa Productos Calcáreos Kadi S.R.L. 2012 – 2013”, donde la investigación tuvo como objetivo general, determinar la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa Productos Calcáreos Kadi S.R.L., periodo 2012-2013. La metodología usada fue descriptiva, para la recolección de la información se aplicó la técnica de la revisión documentaria, a través de ésta se logró como resultado, que la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), repercute negativamente en la liquidez de la empresa, puesto que los fondos de la cuenta del Banco de la Nación (Cta. de Detracciones), generan un activo cuya capacidad para hacerse líquido es

demasiado remota, por lo que no constituye un fondo para el pago de obligaciones comerciales o financieras, ya que no es un fondo de libre disposición.

(Corpus Real, 2015), indica:

En su tesis “El sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: Caso empresa de Transporte de Bienes Shalom Empresarial S.A.C Chimbote, 2014”. Permite tener luz en su investigación, como objetivo general, Determinar y describir la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las Empresas del Perú y de la Empresa de Transporte de Bienes Shalom Empresarial S.A.C Chimbote, 2014. La investigación fue no experimental, descriptiva y bibliográfica. El resultado principal encontrado es que la influencia en la liquidez de la empresa de Transportes de Bienes Shalom Empresarial S.A.C, por la aplicación del Sistema de Detracciones es negativa y se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez, también se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, para poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo. La conclusión más importante es que el sistema de Detracciones influye en todas las empresas afectando la liquidez debido a que al no recibir el monto total planeado por la venta o la prestación de sus servicios, cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además se ven obligados a recurrir a entidades financieras para así cubrir sus obligaciones a corto plazo, agravando esto la situación pues se generan intereses, y esto porque la aplicación del SPOT no toma en cuenta la capacidad ni las políticas de las empresas.

(Segura Benites, 2015), afirma:

En su tesis “La influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú: caso de la empresa de servicios transportes Avalos e Hijos S.R.L.-Chimbote, 2014”. Establece como investigación el objetivo general Determinar y describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú y de la Empresa de Servicios Transportes Avalos e Hijos SRL, Chimbote, 2014, este trabajo se ha desarrollado usando la Metodología de Revisión Bibliográfica, Documental y de caso. En la investigación se abordó lo referido a la caracterización: ¿Cómo influye el sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú y en la empresa de servicios Transportes Avalos e Hijos SRL, Chimbote, 2014? encontrando como principal resultado que la empresa. no cuenta con suficiente liquidez para cubrir sus obligaciones a corto plazo por otro lado cuenta con un capital de trabajo negativo, así mismo se llegó a la conclusión que la empresa en mención recurre a financiamiento con terceros ya que de todos sus ingresos un porcentaje es depositado en el BN sin poder utilizarlos en el momento oportuno, es por ello que expresan su malestar, empezando del hecho que el sistema tributario en nuestro país es impuesto, es decir, que se obliga a su aplicación y pago sin tener en cuenta los ingresos que perciben los contribuyentes. En el caso de la empresa de servicios Transportes Avalos e Hijos SRL, la aplicación del sistema de Detracciones influye negativamente ya que los ratios de liquidez nos demuestran que la empresa afronta grande problemas de liquidez para hacer frente a sus obligaciones.

(Castro Távora, 2013) , expresa:

En su tesis “El Sistema de Deduciones del IGV y su impacto en la Liquidez de la empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”. Uno de los problemas más importantes que las empresas de transporte de carga pesada deben resolver a diario es calcular cuánto dinero deben mantener en efectivo para pagar todas sus obligaciones a tiempo, es decir liquidez; entendiéndose esta como la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Esta es la capacidad de una empresa de disponer en cada momento de los fondos necesarios. Al no tener dicha liquidez la empresa se ve en la necesidad de adquirir productos financieros como pagares, sobregiros, etc. produciendo gastos financieros que afectan a la empresa e influyen negativamente en la liquidez y rentabilidad de la empresa. Por todo ello, expresa que es necesario realizar un análisis a fin de determinar el impacto financiero del SISTEMA DE DEDUCCIONES, el cual nos permitirá determinar si influye en la disminución de la liquidez de la empresa. Esto abarcará el periodo comprendido Junio 2012 – Junio 2013.

(Chavez Fernandez, 2014), sostiene:

En su tesis “El sistema de deducciones del impuesto general a las ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en las Empresas Inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013”, sostiene que su objetivo estuvo orientado a analizar la situación de las empresas frente al Sistema de Deduciones del IGV y su incidencia en la gestión del capital de trabajo, es decir de qué manera influyó el sistema de deducciones del IGV en las empresas y cómo estos dos factores se relacionaron estrechamente. El

principal problema tributario que tienen las empresas inmobiliarias es que no pueden utilizar el crédito generado por las deducciones, debido a que en sus operaciones iniciales y hasta el momento de terminar las edificaciones no generan obligaciones por pagar al fisco, hecho que perjudica a la empresa porque ese dinero podría ser gestionado y planificado de una mejor manera para que genere una mayor liquidez y/o otros beneficios. En las empresas inmobiliarias el flujo de efectivo no ingresa continuamente como otros modelos de negocio; generalmente las inmobiliarias venden las edificaciones en planos (bien futuro), la oferta es competitiva y la demanda tiene que ser satisfecha, tanto en los aspectos de calidad del bien como en la confianza de la seriedad de la constructora.

Según (Gualino Palomino, 2014)

En su tesis “Sistema de Deducciones y su Influencia en la Situación Económica y Financiera de la Empresa P.A.B.S.A.C. de la Ciudad de Guadalupe, Periodo 2012-2013”, sostiene que la empresa afronta un excesivo endeudamiento a corto y largo plazo, escasas de liquidez para el pago de sus obligaciones corrientes, lo cual lo obliga a obtener préstamos para capital de trabajo, trayendo consigo altos costos financieros por el pago de intereses, sobre costos laborales; ya que la empresa debe contratar forzosamente personal capacitado en el tema y por ende la disminución en la rentabilidad de la empresa; por ello no recibe el monto planeado por la prestación de servicios cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo por pagar las deducciones y esto le generara perdida.

(Alvarez Silva & Dionicio Rosario, 2008), indica:

En su tesis “Influencia de la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la Situación económica y financiera de la Empresa TRANSIALDIR SAC. en el bieno 2006-2007”, sostiene la empresa de transporte privado de personas tiene una situación crítica que se ha generado debido a que todas sus operaciones son sujetas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, el cual grava el 12% del monto total de las facturas emitidas por un monto mayor a setecientos nuevos soles, quedándose retenido dicho monto en una cuenta a nombre de la empresa en el Banco de la Nación por un período de cuatro meses; el cual sólo puede ser utilizado para el pago de obligaciones tributarias que momentáneamente la empresa no debe. Al no recibir el monto total planeado por la prestación de sus servicios cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo. Esta situación si sigue se verá afectada su liquide y por ende generara perdidas.

## **2.2. Base Teórica**

### **2.2.1 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS – IGV**

(Sunat, Sunat, 2016), (Sunat, Sunat, 2017)

Para precisar este y otros concepto se ha recurrido a la información publicada por la SUNAT en su portal [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

### **2.2.1.1 Concepto:**

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

### **2.2.1.2 Base Legal**

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF

Texto actualizado al 12.1.2017, fecha de publicación de la Ley N.° 30536

- a) Publicado el 15 de abril de 1999 y vigente desde el 16.04.1999
- b) Respecto de la vigencia del Título II, ver artículo 79° del presente TUO

### **2.2.1.3 Tasa:**

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV.

- Según (Sunat, Sunat, 2016) el Artículo 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y
- Según (Sunat, Sunat, 2016) el Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF. (Véase Dibujo 1)

A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

- La Tasa del IPM regulado según Artículo 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y

- según (MEF, Ministerio de Economía y Finanzas, 2010) Artículo 1° - Ley N° 29666. Tasa del IPM - Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776. (Véase Dibujo 2)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

#### **2.2.1.4 Características:**

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del Impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

#### **2.2.1.5 Operaciones Gravadas del IGV:**

Venta de Bienes Muebles en el País

- a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título onerosos, tales como compraventa, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate.
- b) El retiro de bienes, son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.

Prestación o utilización de servicios en el País.

- a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no este afecto a este último impuesto.

Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en el para efecto del impuesto de la reta, sea cual fuere la celebración del contrato o del pago de la retribución.

Los Contratos de Construcción.

- a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera que sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.

Primera venta de inmuebles que relaciones los constructores.

- a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.

La importación de bienes

- a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que a realice (no se requiere habitualidad).

Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicara de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En el caso de la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS hubiera efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, este se considera como anticipo del Impuesto que definitivamente corresponda

### 2.2.1.6 Cálculo del Impuesto del IGV

En el siguiente esquema se muestra el procedimiento de la determinación del IGV, desarrollándose posteriormente cada uno de los elementos descritos:

- Impuesto Bruto = Base imponible x Tasa del Impuesto.
- Impuesto a pagar = Impuesto Bruto – Crédito Fiscal

Según los artículos del 11 al 17 de la Ley del IGV.

#### a) Base Imponible:

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por:

- El **valor de venta**, en el caso de venta de los bienes.
- El total de la **retribución**, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de **construcción**, en los contratos de construcción.
- El ingreso **percibido en la venta de inmuebles**, con exclusión del valor del terreno.

Debe entenderse, por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Asimismo, se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios o construcción, incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquél y aun cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no

pagado o en gasto de financiación de la operación. Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo comprobante de pago emitido a nombre del vendedor, constructor o quien preste el servicio.

**b) Tasa del Impuesto:**

18% (16 % + 2% de Impuesto de Promoción Municipal) Tasa aplicable desde el 01.03.2011

**c) Impuesto Bruto:**

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible.

El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

**d) Impuesto a pagar:**

El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

### **2.2.1.7 Estudio de las Reformas Tributarias en América Latina**

En América Latina, algunos países conocen las retenciones de IVA y se manejan de la siguiente manera:

#### **a) Ecuador**

La tarifa del IVA es del 12% con una tarifa del 0% para determinados bienes y servicios.

La forma de gravar el IVA se determina por el destino del bien o del servicio, por ejemplo, no se grava IVA a las exportaciones para no restar competitividad a la producción nacional pero si se grava IVA a las importaciones.

Los porcentajes de retención en el Ecuador son del 30%, 70% y 100% y son realizadas por quienes la ley designe como agentes de retención.

#### **b) Colombia**

La tarifa del IVA en Colombia es del 16% y tienen una tarifa reducida del 10% para ciertos productos, para el caso de los vehículos se tiene una tarifa diferenciada que va del 20% al 45%.

El IVA se grava en Destino.

*“En los pagos o abonos en cuenta que realicen las entidades administradoras de tarjetas débito o crédito a las personas o establecimientos afiliados al sistema.”*

#### **c) Bolivia**

En Bolivia la tarifa del IVA es del 13% (tasa nominal) del precio de venta final, es decir si un producto tiene un precio de \$1.000,00 incluido el IVA, el valor de dicho IVA sería 130; es decir, el IVA en Bolivia equivale a un IVA 14.94% (tasa efectiva) calculado de la manera como lo hacemos en el Ecuador sobre el subtotal.

No hay exoneración del IVA sobre bienes o servicios, lo cual facilita su aplicación aunque le resta equidad en beneficio de la neutralidad.

La forma de gravar el IVA es en destino. No tiene régimen de retenciones de IVA.

#### **2.2.1.8 Investigación de Tesis**

La empresa Constructora Innovare S.A.C., con RUC N° 20553390070, ubicada en el distrito de San Isidro, que se encuentra en el rubro de Construcción, que inició sus operaciones en el 2013; esta afecto a los siguientes impuestos y tributos:

- Renta – tercera categoría
- Renta – cuarta categoría
- IGV- operaciones int – Cta. propia (es parte de nuestra investigación)
- Renta – quinta categoría (Sistema de planillas)
- Es Salud – seguro regular trabajador
- SNP – ley 19990
- Administradora de Fondo de Pensiones – AFP
- Sencico
- Conafovicer

La Empresa Constructora Innovare SAC, se encuentra en el Régimen General, donde puede emitir Boletas, Facturas y los demás comprendidos en la ley sobre comprobantes de pago. Presentan Declaración Anual con regularización en función a la tasa de 30% del impuesto correspondiente.

Esta empresa no es Agente de Percepción, ni Agente de Retención. Pero si le puede aplicar de estos tributos siempre y cuando algunos de sus proveedores, como ha sucedido, si sean Agentes.

La percepción aplicado a los Bienes incluidos en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF, es el 2% sobre el precio de venta. Según Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT. Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.

En el caso de la Retenciones es un 6%. Este régimen se aplicará respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002. Según el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias - publicada el 19 de agosto de 1999 y confirmado por la Resolución de Superintendencia N°265-2009/SUNAT, publicada 15 de diciembre de 2009

También esta afecta al régimen de detracción que es el SPOT, consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

La empresa por estar en el rubro de Construcción, está obligado a efectuar el descuento de detracción, siempre y cuando supere el monto indicado según la norma.

La categorización y el que porcentaje se aplica a algunos productos afectos, será según el marco legal que hay y los dispositivos y reglas que se tiene, para no incurrir en faltas tributarias.

Los nuevos porcentajes entraron en vigencia a partir del 01 de enero del 2015 y son aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento del IGV se genere a partir de dicha fecha, de conformidad a lo establecido en la única Disposición Complementaria Final de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.2014.

La empresa, por su rubro, está afecta al Impuesto a la Renta Tercera Categoría., por el rubro de construcción, ya que sobrepasa el monto establecido. Donde su tasa es del 28% a la utilidad generada al cierre de cada año. Este cálculo se realiza en la declaración jurada anual del impuesto a la renta, dentro de los tres primeros meses del año siguiente de acuerdo al cronograma de pagos impuesto por la SUNAT. Sin embargo, se tiene la obligación de efectuar pagos a cuenta del impuesto que se determina con la declaración jurada anual. Al momento de calcular el impuesto definitivo se descontara un saldo por regularizar cancelara en el momento de presentar la declaración jurada anual.

<b><u>INGRESOS</u></b>	<b><u>TASAS</u></b>
Hasta 5 UIT	8%
Entre 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Reducción gradual del Impuesto a la Renta:

<b><i>Ejercicios Gravables</i></b>	<b>Tasas</b>
2015-2016	<b>28%</b>
2017-2018	<b>29.5%</b>

Decreto Legislativo N° 1261, artículo 55, Establece que para este año 2017 subirá el impuesto a la renta.

Incremento gradual del Impuesto a los dividendos:

<b><i>Ejercicios Gravables</i></b>	<b>Tasas</b>
2015-2016	<b>6,8%</b>
2017-2018	<b>5,0%</b>

La empresa está obligada a realiza sus pagos a cuenta mensual, deberá abonar como pago a cuenta del impuesto, el monto que resulte mayor de comparar la cuota que se obtenga de aplicar a los ingresos netos del mes el coeficiente de determinado de acuerdo a lo previsto en el inciso b) de este artículo, con la cuota que resulte de aplicar el 1.5% a los ingresos obtenidos en el mismo mes.

Asimismo, esta empresa también efectúa pagos por Renta de Cuarta Categoría, por el ejercicio individual de cualquier profesión (ingenieros, administrativos.) u oficio.

También efectúa pagos por Renta de Quinta Categoría por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, pero también paga lo que retiene a su personal de empleados afectados por el impuesto de Quinta Categoría. De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete

(7) unidades impositivas tributarias. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías solo podrán deducir el monto fijo una sola vez.

La empresa, también paga sus tributos y contribuciones. Por el rubro en la que esta acogido, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyan para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas. La tasa de esta contribución es de 0.2% y se aplica sobre el total de los ingresos que perciban los sujetos pasivos, por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera sea el sistema de contratación de obras. También aporta para el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú (CONAFOVICER) es un organismo de derecho privado, que desde su creación en 1977, viene realizando importantes esfuerzos para consolidarse como una institución al servicio de los trabajadores del sector de la construcción. Mediante Resolución Suprema N° 155.81/VI- 1100 del 20 de octubre de 1981, se aprobó el porcentaje que los trabajadores en Construcción Civil de la República aportan a dicho Comité; posteriormente, a través de la Resolución Suprema N° 001-95-MTC, se modificó el artículo 4° del Estatuto del CONAFOVICER en el sentido de señalar que el CONAFOVICER tiene como finalidad administrar y controlar el Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil, creado por Resolución Subdirectoral N° 058-76-911000 (22.01.1976) el cual es financiado

principalmente con el 2% del jornal básico que aportan los Trabajadores en Construcción Civil de la República.

La empresa también aporta al Gobierno Local, contribuyendo con las Instituciones públicas como ESSALUD por el seguro regular del Trabajador (Ley 27056), con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios. Los aportes al seguro social son de carácter mensual y se establecen de la siguiente manera: Los Afiliados regulares en actividad. El aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso. La base imponible mínima mensual no podrá ser inferior a la remuneración mínima vital vigente.

Otra contribución es al Sistema Nacional de Pensiones, que a partir del 1994 paso a llamarse Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene como función administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990. Es una institución descentralizada del ministerio de economía y finanzas y sumisión es orientar sus esfuerzos para lograr el bienestar de los jubilados a través de un trato amable y justo, utilizando procesos eficientes y altos estándares de calidad. La tasa vigente sigue siendo el 13% de la remuneración asegurable.

También contribuye con las Administradoras de Fondo de Pensiones que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-98-EF, entre otras normas. Es un régimen previsional conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales iniciaron sus operaciones en 1993, y se encargan de administrar los aportes de sus afiliados bajo la modalidad de cuentas de capitalización individual. Otorgan las pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y no incluye prestaciones de salud, ni riesgos de accidentes de trabajo. Los aportes son de cuenta exclusiva del trabajador. Estas instituciones que se encargan de la administración de los fondos de pensiones y se muestran en cuentas individuales, las que se encuentran conformadas por los aportes que realiza el trabajador activo. Las AFPs con la que se trabaja y se encuentran activas son:

- PROFUTURO
- INTEGRA
- PRIMA
- HABITAT

### **2.2.2. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV**

(Sunat, Sunat, 2016)

Para precisar este y otros concepto se ha recurrido a la información publicada por la SUNAT en su portal [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

### **2.2.2.1 Generalidades**

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT (Sistema de Deduciones) viene aplicándose en el país de manera paulatina desde el año 2002 como un mecanismo cuyo fin es garantizar el pago del IGV y del Impuesto a la Renta, entre otros tributos en sectores con alto grado de informalidad.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT publicada el 15.08.2004 y vigente desde el 15.09.2004 se introdujo la aplicación del SPOT a una lista determinada de bienes y servicios, los cuales se encuentran detallados en los *Anexos I, II y III* de la mencionada Resolución.

En sus inicios el SPOT se aplicó únicamente a la venta de bienes y prestación de servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV). A partir del 01 de noviembre del 2012, mediante Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT se amplía su aplicación a la venta de determinados bienes exonerados del IGV, que generan renta gravada con el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, los cuales se encuentran especificados en los numerales 20 y 21 del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Desde el 01 de febrero del 2013, mediante la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT, se modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de aplicar el SPOT a la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, sujetándose la misma al porcentaje del 4% sobre el valor de venta del inmueble.

Actualmente el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas se aplica a todos los Sectores Económicos, como es el sector Industrial, Comercial, Pesquero, Minero, Construcción.

#### **2.2.2.2 Base legal**

TUO Decreto Legislativo N° 940 – D.S. 155-2004-EF, modificado por la Ley N° 28605 – Decreto Legislativo N° 1110.

Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT (15.08.2004) y modificatorias.

R.S. N° 317-2013/SUNAT, publicada el 24.10.2013.

R.S. N° 375-2013/SUNAT, publicada el 28.12.2013.

R.S. N° 019-2014/SUNAT, publicada el 23.01.2014.

R.S. N° 077-2014/SUNAT, publicada el 18.03.2014.

R.S. N° 203-2014/SUNAT, publicada el 28.06.2014.

R.S. N° 343-2014/SUNAT, publicada el 12.11.2014.

R.S. N° 045-2015/SUNAT, publicada el 10.02.2015

#### **2.2.2.3 Detracciones.**

El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el

artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

#### **2.2.2.4 Naturaleza del depósito.**

Según (Matteucci, 2016) el pago de las detracciones dentro del SPOT, no pretende extinguir una obligación tributaria. Asimismo, la detracción no califica como deuda tributaria, entendida esta última como que está constituida por el tributo, las multas e intereses, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 28 del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias.

Según (Sunat, Sunat, 2016) el CAPITULO II que el titulo dice: LA DEUDA TRIBUTARIA Y EL PAGO expresa lo siguiente:

#### ***Artículo 28°.- COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA***

*La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.*

*Los intereses comprenden:*

- 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°;*
- 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°; y,*
- 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°.*

Sobre este tema (Jorge, 2011) indica que “El SPOT, también denominado "sistema de detracciones", es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el

adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración.

En un principio, el SPOT sólo afectaba a la venta de determinados bienes que se producían en el sector rural, como azúcar, arroz pilado, madera y alcohol etílico. Pero con el transcurso de los años el ámbito de aplicación de este sistema se ha ido extendiendo a una gran variedad de servicios empresariales tales como los servicios legales, contables, ingeniería, transporte de bienes por vía terrestre, transporte público de pasajeros por vía terrestre, los contratos de construcción y recientemente la reparación y mantenimiento de bienes muebles.”

**(ANEXO: CUADRO N° 01)**

#### **2.2.2.5 Operaciones afectas.**

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

Todos estos sectores realizan operaciones sujetas al Sistema y difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente Anexo:

1. Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 1, y siempre que el importe de las operaciones sujetas al Sistema sean mayores a media (1/2) UIT, son las siguientes:
  - a. La venta gravada con el IGV.
  - b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.
  - c. El traslado de estos bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV, con las siguientes excepciones:
    - El traslado fuera de centros de producción ubicados en zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios, siempre que no implique su salida hacia el resto del país.
    - Los siguientes traslados, siempre que respecto de los bienes trasladados el sujeto que realiza el traslado hubiera efectuado el depósito producto de cualquier operación sujeta al sistema realizada con anterioridad:
  - d. Los realizados entre centros de producción ubicados en una misma provincia
  - e. Los realizados hacia la Zona Primaria aduanera
  - f. Los realizados dentro de la Zona Primaria, entre Zonas Primarias o desde dicha zona hacia el Centro de Producción.
2. Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 2, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:
  - a. La venta gravada con el IGV

b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

3. Tratándose de los servicios señalados en el Anexo 3, las operaciones sujetas al Sistema son los servicios gravados con el IGV.

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
1	<b>Intermediación laboral y tercerización</b>	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes: a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados... b) Los contratos de gerencia... c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo...	<b>10%</b>
2	<b>Arrendamiento de bienes</b>	Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. <b>No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero</b>	<b>10%</b>
3	<b>Mantenimiento y reparación de bienes muebles</b>	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.	<b>10%</b>
4	<b>Movimiento de carga</b>	A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:	<b>10%</b>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estiba o carga...</li> <li>b) Desestiba o descarga...</li> <li>c) Movilización...</li> <li>d) Tarja...</li> <li>...</li> </ul>	
5	<b>Otros servicios empresariales</b>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades jurídicas (7411).</li> <li>b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</li> <li>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</li> <li>d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</li> <li>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</li> <li>f) Publicidad (7430).</li> <li>g) Actividades de investigación y seguridad (7492).</li> <li>h) Actividades de limpieza de edificios (7493).</li> <li>i) Actividades de envase y empaque (7495).</li> <li>...</li> </ul>	<b>10%</b>
6	<b>Comisión mercantil</b>	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio.</p>	<b>10%</b>

7	<b>Fabricación de bienes por encargo</b>	A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.	<b>10%</b>
8	<b>Servicio de transporte de personas</b>	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	<b>10%</b>
9	<b>Contratos de construcción</b>	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	<b>4%</b>
10	<b>Demás servicios gravados con el IGV</b>	A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo...	<b>10%</b>

## **En la Prestación de Servicios**

### **¿Cómo funciona?**

En los contratos de construcción y los servicios del Anexo 3:

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.º 1,2 y 3 de la mencionada Resolución.

Respecto al Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, dentro de los cuales están sujetos a la detracción los que indica en la norma.

### **Operaciones exceptuadas**

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- b) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18º de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago.

- d) El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.2.6 Sujetos obligados a efectuar el depósito**

En el caso de los servicios señalados en el Anexo N° 3 son los obligados a efectuar el depósito:

1. El usuario del servicio
2. El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

#### **2.2.2.7 Momento para efectuar el depósito**

(Matteucci, 2016)

El artículo 11 de la norma materia de comenario indica que tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 7, depósito se realizará:

##### *11.1 En la venta gravada con el IGV*

- a) *Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción, señalado en el inciso a) del numeral 10.1 del artículo 10.*

b) *Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, señalado en el inciso b.1) del numeral 10.1 del artículo 10.*

*11.2 En el retiro considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.*

**(ANEXO: CUADRO N° 02)**

#### **2.2.2.8 Destino de los Montos Depositados**

Los depósitos realizados servirán exclusivamente para el pago de las deudas tributarias que mantenga el titular de la cuenta en calidad de contribuyente o responsable, así como de las costas y gastos que hubieran.

En ningún caso se podrá utilizar los fondos de las cuentas para el pago de obligaciones de terceros.

**(ANEXO: CUADRO N° 03 Y N° 04)**

#### **2.2.2.9 Materiales y/o servicios afectos a detracción que están relacionados con el rubro Construcción.**

(Sunat, Sunat, 2004)

En el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT están señalados los bienes sujetos a la detracción, específicamente en el numeral 5

5	Arena y piedra	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%
Porcentaje de 10% modificado mediante el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.			

## RELACION DE BIENES, CUYA VENTA SE ENCUENTRA SUJETA AL SPOT

### PRODUCTO: ARENA Y PIEDRA

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION DE LA PARTIDA ARANCELARIA	CODIGO DE BIEN
2505100000	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS	009
2505900000	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXC LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAP 26	009
2515110000	MARMOL Y TRAVERTINOS EN BRUTO O DESBASTADOS	009
2515120000	MARMOL Y TRAVERTINOS SIMPLEM TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES	009
2515200000	ECAUSSINES Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION; ALABASTRO	009
2516110000	GRANITO EN BRUTO O DESBASTADO	009
2516120000	GRANITO, SIMPLEM TROCEADO, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS	009
2516210000	ARENISCA, EN BRUTO O DESBASTADA	009
2516220000	ARENISCA, SIMPLEM TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS	009
2516900000	LAS DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION	009
2517100000	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE GENERALMENTE UTILIZ P' HACER HORMIGON	009
2517200000	MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCL C/MATERIALES	009
2517300000	MACADAN ALQUITRANADO	009
2517410000	GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE MARMOL	009
2517490000	GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PART 2515 O 2516	009
2521000000	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO	009

A continuación les presentamos las tasas de detracción vigentes a partir del 01 de enero de 2015, asimismo, las infracciones y sanciones relacionados al Régimen de Detracciones del IGV.

<b>OPERACIONES Y PORCENTAJES SUJETOS AL SISTEMA</b>			
<b>VIGENTES DESDE EL 01 ENERO DEL 2015</b>			
<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE BIEN O SERVICIO</b>	<b>PORCENTAJE HASTA EL 31.12.2014</b>	<b>PORCENTAJE DESDE EL 01.01.2015</b>
8	MADERA	9%	4%
9	ARENA Y PIEDRA	12%	10%
12	INTERMEDIACION LABORAL Y TERCERIZACION	12%	10%
19	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%
20	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	12%	10%
11	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%
22	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%
27	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%
30	CONTRATOS DE CONSTRUCCION	4%	4%

#### **2.2.2.10 Investigación de Tesis**

La empresa Constructora Innovare S.A.C., que se encuentra en el rubro de Construcción, esta afecta a que se le aplique la detracción a su facturaciones o proveedores si estos están afectos.

#### **Clientes:**

Los ingresos provienen del dueño de la Obra, que en este caso es la Empresa Fernejo S.A.C., el mismo que firmó un contrato con Constructora Innovare S.A.C. para que

este realice, compre, subcontrate, entre otras cosas, todo lo relacionado a la construcción y culmine la obra, para que de esa manera puedan ser vendidas los departamentos. Cada ingreso de efectivo que el dueño de la obra entrega, a través de una transferencia bancaria, previa verificación de depósito y entrega de comprobante de pago, se le aplica la detracción de 4%, la misma que es depositada en la Cuenta de Deduciones y usada solo para pago de impuesto.

De cada Factura: 96% es para la obra

4% es detracción

Veremos un ejemplo de movimiento de tres meses en el año 2016:

#### Mes de Abril 2016

FACTURA	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DETRACCION 4%	PAGADO
F/. 001-10	72,033.90	12,966.10	85,000.00	3,400.00	81,600.00
F/. 001-11	101,694.92	18,305.08	120,000.00	4,800.00	115,200.00
F/. 001-12	64,830.51	11,669.49	76,500.00	3,060.00	73,440.00
	<b>238,559.32</b>	<b>42,940.68</b>	<b>281,500.00</b>	<b>11,260.00</b>	<b>270,240.00</b>

#### Mes de Mayo 2016

FACTURA	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DETRACCION 4%	PAGADO
F/. 001-13	21,186.44	3,813.56	25,000.00	1,000.00	24,000.00
F/. 001-15	75,889.83	13,660.17	89,550.00	3,582.00	85,968.00
F/. 001-16	80,762.71	14,537.29	95,300.00	3,812.00	91,488.00
F/. 001-17	57,754.24	10,395.76	68,150.00	2,726.00	65,424.00
	<b>235,593.22</b>	<b>42,406.78</b>	<b>278,000.00</b>	<b>11,120.00</b>	<b>266,880.00</b>

#### Mes de Junio 2016

FACTURA	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DETRACCION 4%	PAGADO
F/. 001-20	46,915.25	8,444.75	55,360.00	2,214.40	53,145.60
F/. 001-21	46,881.36	8,438.64	55,320.00	2,212.80	53,107.20
F/. 001-23	29,661.02	5,338.98	35,000.00	1,400.00	33,600.00
	<b>123,457.63</b>	<b>22,222.37</b>	<b>145,680.00</b>	<b>5,827.20</b>	<b>139,852.80</b>

### Total tres meses 2016

<b>FACTURA</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IGV</b>	<b>TOTAL</b>	<b>DETRACCION 4%</b>	<b>PAGADO</b>
ABRIL	238,559.32	42,940.68	281,500.00	11,260.00	270,240.00
MAYO	235,593.22	42,406.78	278,000.00	11,120.00	266,880.00
JUNIO	123,457.63	22,222.37	145,680.00	5,827.20	139,852.80
	597,610.17	107,569.83	705,180.00	<b>28,207.20</b>	676,972.80

El importe de la detracción por:

**S/. 28,207.20**

Depositada en cuenta de Detracción de Constructora Innovare SAC

Dinero solo usado para pago de impuestos, según lo establece la Ley.

### Proveedores:

Le empresa Constructora Innovare S.A.C. se le autorizo a culmine la obra, para ello, deberá realizar las compras de los materiales y suministros, así como subcontratas los servicios profesionales de la mano de obra o de los trabajos de terceros, para la culminación de la obra.

Estos proveedores, dependiendo de servicio o materiales que ofrezcan, sus actividades están afectas a la aplicación de detracción, dependiendo según la tabla de porcentaje de detracción, establecida por SUNAT.

Se considera, según el reglamento de Comprobantes de Pago, que una vez detraída la detracción deberá depositarse en la cuenta respectiva del proveedor, cuenta que oportunamente deberá ser abierta en una agencia del Banco de la Nación. Esta puede efectuarse vía electrónica online o vía presencial en ventanilla.

En ambos casos, coordinaran cliente - proveedor, usuario – adquiriente, de entregar la constancia de depósito para su respectivo contabilización y archivamiento contable.

Veremos un ejemplo de movimiento de tres meses en el año 2016:

**Mes de Abril 2016**

FACTURA	DETALLE	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DETRAC TASA	DETRACCION IMPORTE	PAGADO
F/. 001-521	Desmonte	21,186.44	3,813.56	25,000.00	4%	1,000.00	24,000.00
F/. 001-522	Desmonte	12,711.86	2,288.14	15,000.00	4%	600.00	14,400.00
F/. 501-1256	Cemento	17,796.61	3,203.39	21,000.00		-	21,000.00
		<b>51,694.92</b>	<b>9,305.08</b>	<b>61,000.00</b>		<b>1,600.00</b>	<b>59,400.00</b>

**Mes de Mayo 2016**

FACTURA		BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DETRAC TASA	DETRACCION IMPORTE	PAGADO
F/. 001-524	Desmonte	8,474.58	1,525.42	10,000.00	4%	400.00	9,600.00
F/. 001-123	Arena	3,177.97	572.03	3,750.00	10%	375.00	3,375.00
F/. 001-124	Piedra	3,220.34	579.66	3,800.00	10%	380.00	3,420.00
F/. 001-525	Desmonte	12,711.86	2,288.14	15,000.00	4%	600.00	14,400.00
		<b>27,584.75</b>	<b>4,965.25</b>	<b>32,550.00</b>		<b>1,755.00</b>	<b>30,795.00</b>

**Mes de Junio 2016**

FACTURA		BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DETRAC TASA	DETRACCION IMPORTE	PAGADO
F/. 002-306	Insta. Madera	4,830.51	869.49	5,700.00	10%	570.00	5,130.00
RxH/.01-51	Insta. Eléctricas	2,542.37	457.63	3,000.00	10%	300.00	2,700.00
F/. 551-1355	Fierros Aceros	2,186.44	393.56	2,580.00		-	2,580.00
		<b>9,559.32</b>	<b>1,720.68</b>	<b>11,280.00</b>		<b>870.00</b>	<b>10,410.00</b>

**Total tres meses 2016**

FACTURA		BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL		DETRACCION IMPORTE	PAGADO
ABRIL		51,694.92	9,305.08	61,000.00		1,600.00	59,400.00
MAYO		27,584.75	4,965.25	32,550.00		1,755.00	30,795.00
JUNIO		9,559.32	1,720.68	11,280.00		870.00	10,410.00
		<b>88,838.98</b>	<b>15,991.02</b>	<b>104,830.00</b>		<b>4,225.00</b>	<b>100,605.00</b>

## **Jurisprudencia e Informes Sunat – Sistema de Deduciones**

(Sunat, Asesor Empresarial, 2017)

- o *El afirmado, material de base, compuesto por piedra, arena y arcilla ¿se encuentra sujeto a deducción?*

### **OFICIO N° 002-2006-SUNAT/2B0000**

Se remite copia del Oficio N° 015-2005-SUNAT/2B0000, en el cual se indica que el afirmado, material de base, compuesto por piedra, arena y arcilla, no se clasifica en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00; por el contrario, al ser una preparación de materias minerales naturales le corresponde clasificarse en la subpartida nacional 3824.90.99.99 del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 239-2001-EF. En ese sentido, se concluye que el referido bien no se encontraba ni se encuentra sujeto al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, regulado por los Decretos Legislativos N° 917 y 940.

- o *La venta de la mezcla preparada de piedra y arena, denominada hormigón, empleada como material de construcción en obras de ingeniería civil ¿se encuentra sujeta al Sistema de Deduciones?*

### **INFORME N° 039-2012-SUNAT/4B0000**

La venta de la mezcla preparada de piedra y arena (que también puede contener un conglomerante como el cemento), denominada hormigón, empleada como material de construcción en obras de ingeniería civil, no se encuentra sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT).

**Nota:**

*En el Informe N° 255-2012-SUNAT-3A1 500, la División de Gestión del Arancel Integrado de la Gerencia de Procedimientos Nomenclatura y Operadores de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA) ha señalado que por su composición y características, el hormigón se clasifica en la subpartida nacional 3824.50.00.00, en aplicación de la 1ra y 6ta Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas*

- o *¿La venta de la mezcla natural de piedra y arena que se extrae directamente de los ríos, denominada hormigón de río, empleada como material de construcción en obras de ingeniería civil, se encuentra sujeta al Sistema de Deduciones?*

***INFORME N° 039-2012-SUNAT/4B0000***

La venta de la mezcla natural de piedra y arena que se extrae directamente de los ríos, denominada hormigón de río, empleada como material de construcción en obras de ingeniería civil, se encuentra sujeta al SPOT y, en consecuencia, corresponde efectuar el depósito de la deducción respectiva.

**Nota:**

*En el Informe N° 255-2012-SUNAT-3A1 500, la División de Gestión del Arancel Integrado de la Gerencia de Procedimientos Nomenclatura y Operadores de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA) ha señalado que el hormigón de río se clasifica en la subpartida nacional 2517.10.00.00, en aplicación de la 1ra, 2da inciso b), 3ra inciso c) y 6ta Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas.*

- o *¿En relación con las normas que regulan la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), se consulta qué porcentaje de detracción corresponde aplicar a los servicios de mantenimiento, pintado, reparación y acondicionamiento de edificios para oficinas públicas, penitenciarias y otros análogos?*

(Sunat, Sunat, 2016)

**INFORME N° 029-2016-SUNAT/5D0000**

*Los servicios de mantenimiento, pintado, reparación y acondicionamiento de edificios para oficinas públicas, penitenciarias y otros análogos se encuentran sujetos al SPOT como contratos de construcción, siéndoles de aplicación el porcentaje de detracción del 4%.*

- o *Los servicios especializados que prestan personas naturales (encofradores, gasfiteros, pintores, carpinteros, etc.), cuando son subcontratadas por empresas constructoras, ¿se encuentran sujetos al SPOT?*

**INFORME N° 210-2006-SUNAT/2B0000**

*(...) El INEI ha manifestado que las empresas que prestan servicios de encofrado, gasfitería, pintado y carpintería, cuando son subcontratadas por empresas constructoras, deben ser clasificadas en las siguientes clases de la CIU: Clase 4520 – Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil, Clase 4530 – Acondicionamiento de edificios y/o Clase 4540 – Terminación de edificios.*

*(...) Conforme puede observarse, los servicios especializados de encofrado, gasfitería, pintado y carpintería que prestan personas naturales, cuando son subcontratadas por empresas constructoras, y por los cuales generan rentas de*

*tercera categoría para efectos del Impuesto a la Renta, no se encuentran comprendidos en la clase 7421 - "Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico" de la CIU – Tercera Revisión; y, por tanto, tales servicios no estarían sujetos al SPOT al no estar incluidos en el literal e) del numeral 5 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT, ni en ninguno de los otros supuestos previstos en dicho Anexo.*

***Nota:***

*A partir del 01.12.2010 las actividades que califican como contratos de construcción están sujetas al Sistema de Deduciones, debiéndose aplicar el 5% sobre el Importe de la Operación.*

- o El servicio de eliminación de desmonte para el acondicionamiento de un terreno, previo al inicio de obras de construcción ¿está sujeto a deducción?*

***INFORME N° 090-2012-SUNAT/4B0000***

*Se encuentra sujeto al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940, el servicio de eliminación de desmonte para el acondicionamiento de un terreno, previo al inicio de obras de construcción, al estar comprendido en el numeral 9 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.*

***Nota:***

*Creemos que la respuesta a la consulta planteada parte de la premisa que el servicio materia de consulta es uno prestado por una empresa dedicada a la construcción, y que entre otras actividades realiza la eliminación de estructuras existentes, tales como la demolición de*

*paredes, pudiendo ella misma trasladar estos desechos a determinados lugares o contratar con un tercero el referido traslado. A esa conclusión llegamos si revisamos el Informe Técnico N° 006-2012-I NEI/DNCN-DECG adjunto al Oficio N° 139-2012-INEI/DNCN, en el cual el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha emitido pronunciamiento respecto de la clasificación que corresponde al servicio materia de consulta en la Revisión 4 de la CIU, afirmando lo siguiente: “Los servicios de preparación del terreno para posteriores actividades de construcción, incluida la eliminación de estructuras existentes, están clasificados en la CIU Revisión 4, en el grupo CIU 431- Demolición y preparación del terreno (...)”. Sin embargo si una empresa sólo se dedica a trasladar los referidos desechos a determinadas zonas, esta actividad no calificaría como contrato de construcción sino como un transporte de bienes por vía terrestre. Al respecto véase el Informe N° 121-2007-SUNAT/2B0000*

### **2.2.3 LIQUIDEZ**

Según (J. Gitman, 2003).

La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero.

La liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos. Representa la cualidad de los activos para ser convertido en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es.

Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez. La cual mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Del análisis de estas razones se puede conocer la solvencia de efectivo de la empresa y su capacidad de permanecer solvente en caso de acontecimientos adversos.

La liquidez depende de dos factores:

- El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
- La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero.

### **2.2.3.1 Deduciones y liquidez**

La liquidez y las deducciones están muy bien ligadas, así lo da a conocer (Juape, 2014) diciendo que mediante este régimen las empresas que adquieren bienes y servicios deducen (apartan) un porcentaje del pago a sus proveedores para depositarlo en cuentas del Banco de la Nación (a nombre de estos contribuyentes) como pago adelantado del IGV.

Luego, las empresas proveedoras (de bienes o servicios) pueden utilizar dichos fondos depositados en sus cuentas, solo para el pago de tributos, explicó. Sin embargo, uno de los problemas que pueden causar la falta de liquidez de la

empresa, es que su margen de error en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias debe ser “cero”.

Así, la Sunat bajo ciertas condiciones hace suyos los fondos depositados en dichas cuentas como “ingresos como recaudación” y trasladar los fondos de la cuenta del contribuyente a la cuenta del Fisco, si la empresa incurre en algún error, por más mínimo que este sea.

Un error frecuente, detalló, ocurre al momento de consignar la información en una declaración de impuestos (montos de factura y otros), y la empresa rectifica voluntariamente; pese a ello, la empresa ya incurrió en una infracción para la Sunat y se habilitó el cobro como recaudación de todo el dinero empozado en la cuenta de detracciones.

Incluso existen empresas que no tienen deudas tributarias exigibles: empresas en inicio de operaciones con grandes flujos de inversión en donde su crédito fiscal es mayor a lo que debe, entre otros, pero por errores mínimos tienen sus fondos ingresados en “recaudación”, lo cual les resta liquidez para atender los gastos corrientes (pago de planillas y otros).

La labor recaudadora de la Sunat, no debiera pasar a costa de restarle a las empresas el flujo de caja que requieren para su normal funcionamiento.

El costo del dinero en el tiempo es importante, tanto respecto de la obtención de financiamiento para el pago del gasto corriente (pagarés o deudas a corto plazo); o que se deja de ganar (interés) por tener un dinero empozado en el banco de la Nación (similar al que se obtendría en un depósito a plazo fijo).

Por ejemplo, en proyectos de gran envergadura en donde el proveedor de empresas mineras, petroleras, eléctricas, por maquinarias cuantiosas, los proveedores se ven mermados.

Así, un servicio está sujeto a detracción del 12%, y si el margen de utilidad es de 20%. La persona avanza con el proyecto y conforma avanza factura y se detrae. En realidad se está jugando con su rentabilidad y disponibilidad de caja, estimó.

#### **2.2.3.2 Riesgo de liquidez**

(Matamoros Huerta, 2014)

El riesgo de liquidez en una empresa es la incapacidad de poder cumplir con sus obligaciones y pagos en el corto plazo, lo cual se convierte en una situación coyuntural y eventual. La diferencia entre liquidez e Insolvencia, es que esta última no es un evento ocasional sino una situación estructural del negocio, que le impide atender sus necesidades no solo en el corto plazo sino en forma definitiva agravando cada vez el problema financiero.

El riesgo de liquidez también se relaciona con la función comercial del negocio y la capacidad de vender los productos y servicios que se producen, y su capacidad de salida rápida en el consumidor. Existen productos de venta rápida como la comida y de venta lenta como los productos de lujo, al estilo de las joyas.

#### **2.2.3.4 Importancia de la liquidez**

Al obtener liquidez, la empresa puede confrontar dos puntos resaltantes: Primero, podrá pagar las deudas contraídas, así como los pagos presentados en el curso normal del negocio; es decir, pago a proveedores, mano de obra y dividendos. Segundo,

podrá estar preparado frente a situaciones inesperadas o podrá invertir en negocios que considere rentables.

#### **2.2.3.5 Indicadores de Liquidez**

Al hablar de indicadores financieros, nos referimos a la relación que existe entre datos obtenidos de los Estados Financieros y otros informes de la empresa; esto, con el único propósito de tener una idea de la situación financiera de ésta. Si bien es cierto que los indicadores obtenidos no son exactos, son una aproximación cercana a la realidad y pueden direccionar a los especialistas a ubicar la existencia de problemas en la empresa y el planteamiento de estrategias.

Los indicadores de liquidez son parte de los indicadores financieros y su importancia radica en determinar si la empresa puede cubrir sus obligaciones a corto plazo, es decir: el pago a sus proveedores, pago de deudas, así como gastos para el funcionamiento de la empresa, etc.

Son considerados indicadores de liquidez el Capital de Trabajo, Razón Corriente, Prueba Ácida y Razón de Efectivo. Lo recomendable es que estos indicadores sean positivos y estén por encima del promedio de mercado dependiendo del rubro en que se encuentre la empresa. El problema surge, ya que no existe un indicador formal que nos permita la comparación.

Es por ello, que se debe considerar, a su vez, el análisis horizontal y vertical del Balance General que permitirá comparar los indicadores para diferentes años observando su evolución, así como conocer cuánto representa cada partida respecto al activo corriente y pasivo corriente. Cabe mencionar que los resultados en los

indicadores de liquidez dependerán mucho del trabajo, actividad de la empresa y de los controles internos y externos de la empresa.

### **Capital de Trabajo**

El Capital de Trabajo es la diferencia del Activo Corriente y el Pasivo Corriente. Indica el valor representado en efectivo que le queda a la empresa después de pagar todos sus pasivos de corto plazo. El Capital de Trabajo es el monto que tiene disponible para continuar con el desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

### **Razón Corriente**

El ratio de liquidez general lo obtenemos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. El activo corriente incluye básicamente las cuentas de caja, bancos, Cuentas y letras por cobrar, valores de fácil negociación e inventarios. Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra que proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas.

Cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor será la capacidad de la empresa de pagar sus deudas.

$$\text{RAZÓN CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Si la Razón Corriente es menor que 1, por ejemplo 0.90, se dirá que cuenta con 0.90 céntimos para afrontar cada sol de deuda.

### **Prueba Ácida**

Es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. Es algo más severa que la anterior y es calculada restando el inventario del activo corriente y dividiendo esta diferencia entre el pasivo corriente. Los inventarios son excluidos del análisis porque son los activos menos líquidos y los más sujetos a pérdidas en caso de quiebra.

$$\text{PRUEBA} \quad = \quad \frac{\text{ACTIVO CTE - INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

**ÁCIDA**

Si el indicador Prueba Ácida es menor que 1, por ejemplo, 0.70. Se dirá que cuenta con S/.0.70 céntimos para afrontar cada sol de deuda.

### **Prueba defensiva**

Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en Caja - Bancos y los valores negociables, descartando la influencia de la variable de tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente. Nos indica la capacidad de la empresa para operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta.

Calculamos este ratio dividiendo el total de los saldos de caja y bancos entre el pasivo corriente.

$$\text{PRUEBA} \quad = \quad \frac{\text{EFECTIVO + VALORES NEGOCIABLES}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

**DEFENSIVA**

Si la Razón de Efectivo es menor que 1, por ejemplo 0.45, se dirá que cuenta con 0.45 céntimos para afrontar cada sol de deuda.

#### **2.2.3.6 Liquidez y endeudamiento**

La carencia de efectivo, equivalentes de efectivo o la característica “ilíquida” de los activos de una empresa puede ocasionar la necesidad del endeudamiento, para que dicha empresa cumpla con sus obligaciones.

A esta necesidad de endeudamiento de las empresas también contribuye el Estado, tal como lo describe Fernando Velázquez Vadillo, Profesor del Departamento de Economía de la Universidad Autónoma de México, cuando menciona en una publicación *“El sistema fiscal constituye un factor de orden práctico que influye de manera importante en la decisión de endeudamiento de las empresas”*.

Los gastos financieros, producto del uso de la deuda, son gastos fijos. Es decir, en caso de existir deudas se tendrán que pagar intereses haya o no ventas. La capacidad financiera podría decirse que es la primera de las cinco capacidades que tiene toda empresa, las otras cuatro son inversión, producción, comercialización y generación de utilidades.

Las empresas se apalancan financieramente y utilizan los gastos fijos (intereses) con el fin de lograr un máximo incremento en las utilidades por acción cuando se produce un incremento en las utilidades operacionales. El buen uso de la capacidad de financiación, originada en el uso de la deuda aplicada en activos productivos, deberá traer como consecuencia un incremento en las utilidades operacionales y, por consiguiente, también un incremento en la utilidad por acción.

Los gastos que ocasiona el endeudamiento son diversos, estos gastos originan una liquidez aún mayor en las empresas, pues éstas se ven obligadas a pagar gastos por intereses, comisiones y multas.

### 2.2.3.7 Investigación de Tesis

Para efectos de nuestra tesis, la empresa Constructora Innovare S.A.C. construye dos edificios: Piacenza y Castelnuovo, de 4 piso cada uno, dos departamentos por piso. Con Cochera, terraza y almacén.

Mostramos información de un edificio ya que el costo en ambos son casi iguales, pero también ya que en cada inyección de efectivo y aplicación de detracción, esto afecta la liquidez y libre uso de disponibilidad de efectivo.

A fines del mes de setiembre del 2016, se tuvo la siguiente inversión:

<b>Valorización</b>	<b>S/.</b>	<b>1,940,855.47</b>
Valorización	S/.	1,940,855.47
<b>Egreso</b>	<b>S/.</b>	<b>2,258,609.46</b>
Planilla Obreros	S/.	288,769.83
Planilla Empleados	S/.	139,537.47
Caja Chica	S/.	83,386.68
Órdenes de Compra	S/.	1,042,900.34
Otros Gastos	S/.	704,015.15

Hay una diferencia de **S/ 317,753.99** (incluido IGV)

## 2.2.4 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

### 2.2.4.1 Generalidades.

Segun (Gonzales Peña, 2010)

Como ya es de conocimiento, dentro de los sistemas de recaudación del Impuesto General a la Ventas destaca el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) o denominado “Sistema de detracciones”. Este sistema, actualmente normado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y Resoluciones de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT; 073-2006/SUNAT y 057-2007/SUNAT como reguladoras de operaciones sujetas al mismo, tratándose de aquellas afectas al Impuesto General a las Ventas, contempla las diversas actividades sobre las cuales se aplicarán las tasas definidas para determinar el monto a depositar. De lo mencionado en el párrafo anterior; si bien es cierto, se han establecido las operaciones que se sujetarán al sistema, se menciona también que la Administración (Sunat) designará: a los sectores económicos, así como los bienes, servicios y contratos de construcción dentro de éstas; a los cuales se le aplicará el SPOT, indicándose el porcentaje o valor fijo a utilizar sobre cada uno de ellos. En el presente artículo se contemplarán algunos criterios para el reconocimiento de cuándo aplicar el SPOT o no, respecto de actividades similares a las definidas como de construcción, incluidas en los denominados Contratos de construcción.

#### **2.2.4.2 Los Contratos de construcción y su definición en las normas tributarias**

Al respecto, en materia tributaria no existe una definición clara sobre qué son los Contratos de construcción. En materia legal, el Código Civil en su artículo 1771 define sólo al Contrato de Obra, como la obligación por parte del contratista de realizar una obra determinada, mas no cuáles son las actividades en él contenidos.

En los artículos siguientes hasta el 1789 de la norma citada en el párrafo anterior se establecen obligaciones y derechos a considerar en la contratación. En tal sentido;

sólo queda remitirnos a lo contemplado en el inciso d) del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en el cual se define como Construcción a “las actividades clasificadas como tales en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas”

El ámbito de aplicación que grava el IGV son seis operaciones:

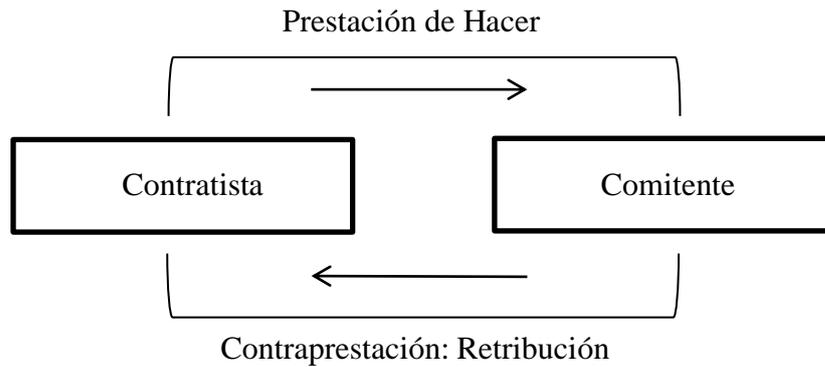
1. Venta en el país de bienes muebles.
2. Prestación de servicios en el país.
3. Utilización en el país de servicios prestados no domiciliarios
4. Contratos de construcción
5. La primera venta de inmuebles por el constructor
6. Importaciones de bienes

Sabiendo esto, tratamos de definir un concepto, ya que indicamos que no lo hay, ya que es parte de nuestra investigación. Si el IGV grava los contratos de construcción, deberíamos preguntarnos ¿en qué consiste el contrato de construcción? (Aspecto Material)

No existe una definición de contrato de construcción en nuestra normatividad (Código civil, Código Tributario, ni en la Ley del IGV). Se considera que es una especie de Contrato de Obra.

Pero si existe una definición de Contrato de Obra, que no necesariamente es igual a Contrato de Construcción. Entonces, ¿en qué consiste el Contrato de Obra?

Por el Contrato de Obra el contratista se obliga a hacer una obra determinada y comitente, que lo contrata, a pagarle una retribución (Artículo 1771 del Código Civil).



Tener en cuenta lo siguiente terminología:

- Cuando hablamos de contratos civiles es: retribuciones
- Cuando hablamos de contratos laborales es: remuneraciones.

La diferencia entre ambos es la subordinación. Como el contrato de obra es un contrato civil este obliga al contratado a hacer determinada obra y a la vez al comitente, el que lo contrata, a pagarle una retribución.

Un contrato de obra en el fondo es una prestación de servicio (artículo 1756 del Código Civil) ya que el contratista se obliga a un hacer y si hablamos de un hacer hablamos de un servicio; por lo tanto el Contrato de Obra o de Construcción no es más que un Contrato de Prestación de Servicios, ya que en el contrato de obra nos determinamos a una cosa determinada hay un resultado determinado,

Por eso se dice que tanto el Contrato de Obra y el Contrato de locación de Servicios tienen que ver con el fin. El Contrato de Obra estoy obligado al resultado, pero en el de Locación de Servicio no.



Aquí viene siempre mi interrogante, porque la Ley del IGV separa los Contratos de Construcción de Prestación de Servicios, si los dos están gravadas y ambos presta un servicio, debería estar unidos. Este es otro tema.

Sin embargo si encontramos en la Ley una definición de Construcción (Artículo 3 de la Ley del IGV) y dice que son las actividades clasificadas como construcción en la CIU de las Naciones Unidas.

Actualmente se encuentra vigente la Revisión 4 Construcción, se encuentra en la sección F División N° 41. (Revisión Jefatural N° 024-2010-INEI)

(United Nations Statistics Division, 2009), (INEI, 2010)

## Sección F Construcción

División	Grupo	Clase	Descripción
41			Construcción de edificios
	410	4100	Construcción de edificios
42			Obras de ingeniería civil
	421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
	422	4220	Construcción de proyectos de servicio publico
	429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
43			Actividades especializadas de construcción
	431		Demolición y preparación de terreno
		4311	Demolición
		4312	Preparación de Terreno
	432		Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción.
		4321	Instalaciones eléctricas
		4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
		4329	Otras instalaciones para obras de construcción
	433	4330	Terminación y acabados de edificios
	439	4390	Otras actividades especializadas de construcción

También se incluye las arras, depósito o garantía que se pacten respecto del mismo y que superen el límite establecido en el Reglamento tal como lo señala en el Artículo 3 de la Ley del IGV.

Consideremos lo que dice la Norma Internacional de Contabilidad - NIC 11:

*“Un contrato de construcción es un contrato negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología o función, o bien en relación con su último destino o utilización.”*

Consideremos lo que dice la Norma Internacional de Contabilidad Sistema Público - NIC 11:

“Contrato de construcción (Construction contract) es un contrato o un acuerdo vinculante similar o específico para la fabricación de un activo o un conjunto de activos que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último o utilización.”

#### **2.2.4.3 La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)**

(United Nations Statistics Division, 2009)

La CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU) es la clasificación internacional de referencia de las actividades económicas productivas. Su principal finalidad es facilitar un conjunto de categorías de actividad que pueda utilizarse para la elaboración de estadísticas por actividades. Desde la aprobación de la versión original de la CIIU en 1948, la mayoría de los países del mundo han utilizado la CIIU o elaborado clasificaciones nacionales derivadas de ella. Por consiguiente, la CIIU ha proporcionado orientación a los países para elaborar las clasificaciones nacionales de actividades y se ha convertido en una herramienta importante para la comparación de datos estadísticos sobre actividades económicas a escala internacional. En su 33º período de sesiones, celebrado en marzo de 2006, la Comisión de Estadística examinó y acogió con beneplácito el proyecto final de la Revisión 4 en reemplazo de la Revisión 3.1 de la CIIU, que se venía utilizando desde 1989.

#### **2.2.4.4 Clasificación de las CIU**

Según la clasificación disponible éstas se encuentran dentro de la sección F - Construcción.

Esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la erección in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etcétera.

Esas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas. Se clasifican en esta sección las unidades a las que corresponde la responsabilidad general de los proyectos de construcción.

También se incluyen las actividades de reparación de edificios y de obras de ingeniería.

Esta sección abarca la construcción completa de edificios (división 41), la construcción completa de obras de ingeniería civil (división 42) y las actividades

especializadas de construcción, si se realizan sólo como parte del proceso de construcción (división 43).

El alquiler de equipo de construcción con operarios se clasifica con la actividad de construcción concreta que se realice con ese equipo.

Esta sección comprende asimismo el desarrollo de proyectos de edificios u obras de ingeniería mediante la reunión de recursos financieros, técnicos y materiales para la realización de los proyectos con miras a su venta posterior. Si esas actividades no se realizan con miras a la venta posterior de los proyectos de construcción, sino para su explotación (por ejemplo, para alquilar espacio en esos edificios o para realizar actividades manufactureras en esas instalaciones), la unidad no se clasifica en esta sección, sino con arreglo a su actividad operacional, es decir, entre las actividades inmobiliarias, manufactureras, etc.

#### **División: 41 - Construcción de edificios**

Esta división comprende la construcción corriente de edificios de todo tipo. En ella se incluyen obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la erección in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional.

Se incluye la construcción de viviendas enteras, edificios de oficinas, almacenes y otros edificios públicos y de servicios, edificios de explotaciones agropecuarios, etc.

#### **División: 42 - Obras de ingeniería civil**

Esta división comprende obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil. Abarca obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la

erección in situ de estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional.

Se incluyen obras de construcción tales como carreteras, calles, puentes, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos relacionados con vías de navegación, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de transporte y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, etc.

Esas obras pueden ser realizadas por cuenta propia o a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad de la actividad.

### **División 43 – Actividades especializadas de construcción**

Esta división se subdivide asimismo en los siguientes grupos:

431 Demolición y preparación del terreno

432 Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción.

433 Terminación y acabados de edificios.

439 Otras actividades especializadas de construcción.

Esta división comprende actividades especializadas de construcción (obras especiales), es decir, la construcción de partes de edificios y de obras de ingeniería civil sin asumir la responsabilidad de la totalidad del proyecto. Por lo general, esas actividades se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras, que requiere la utilización de técnicas o equipo especiales, como la hincadura de pilotes, la cimentación, la erección de estructuras de edificios, el hormigonado, la colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, la instalación de andamios, la construcción de

techos, etc. También se incluye la erección de estructuras de acero, siempre que los componentes de la estructura no sean fabricados por la propia unidad constructora.

Las actividades de construcción especializadas suelen realizarse en régimen de subcontrata, en particular en el caso de los trabajos de reparación que se realizan directamente para el dueño de la propiedad.

Se incluyen asimismo las actividades de terminación y acabado de edificios.

Está comprendida la instalación de todo tipo de dispositivos y sistemas necesarios para el funcionamiento de la construcción. Esas actividades se suelen realizar a pie de obra, aunque algunas partes pueden realizarse en un taller especial. Se incluyen actividades tales como la instalación de sistemas de fontanería, de calefacción y de aire acondicionado, antenas, sistemas de alarma y otros dispositivos eléctricos, sistemas de aspersores de extinción de incendios, ascensores y escaleras mecánicas, etc. También se incluyen las obras de aislamiento (térmico, acústico, contra humedades), los trabajos de chapa, la instalación de sistemas de refrigeración comercial, y la instalación de sistemas de alumbrado y señalización para carreteras, vías férreas, aeropuertos, puertos, etcétera. Se incluyen asimismo las actividades de reparación correspondientes.

La terminación de edificios abarca las actividades que contribuyen a la terminación o el acabado de una obra, como las de colocación de cristales, revoque, pintura, revestimiento de pisos y paredes con baldosas y azulejos u otros materiales, como parqué, alfombras, papel de empapelar, etc., pulimento de pisos, acabado de carpintería, insonorización, limpieza del exterior, etc. Se incluyen asimismo las actividades de reparación correspondientes.

#### **2.2.4.5 Contratos de Construcción y aplicación del IGV**

Al respecto, los contratos de construcción se encuentran gravados con el Impuesto General a las Ventas, entendiéndose a éstos, de manera general y por poner un ejemplo, como la obligación pactada de efectuar o erigir alguna edificación (Véase inciso c) del artículo 1° del TUO de la Ley del IGV e ISC respecto de la operación gravada). Es necesario indicar que, cuando se trata de contratos de construcción, éstos resultarán gravados en la medida que se ejecuten en territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos (Véase inciso c) del artículo 2° del Reglamento de la Ley del IGV e ISC).

#### **2.2.4.6 Base imponible para la determinación del IGV en los Contratos de Construcción**

Tratándose de los contratos de construcción (sin considerar, la operación de primera venta de inmuebles), la base imponible estará dada por el valor de construcción (Véase inciso c) del artículo 13° del TUO de la Ley del IGV e ISC). Cuando se entreguen bienes o presten servicios relacionados al contrato de construcción, estas transacciones formarán parte de la base imponible aun cuando se encuentren exonerados o inafectos. Asimismo, cuando con motivo de los contratos de construcción exonerados o inafectos se proporcione bienes muebles o servicios, el valor de éstos estará también exonerado o inafecto (Texto tomado del último párrafo del artículo 14° del TUO de la Ley del IGV e ISC).

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará en la medida que la entrega de bienes o prestación de servicios:

- Corresponda a prácticas usuales en el mercado;
- Se otorgue con carácter general en todos los casos en los que concurren iguales condiciones;
- No constituya retiro de bienes; o
- Conste en el comprobante de pago o en la nota de crédito respectiva.

En caso de no haberse determinado el precio, la Sunat determinará de oficio el valor de venta tomando como referencia el valor de mercado de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta (Véase inciso a) del numeral 6 del artículo 10º del Reglamento de la Ley del IGV).

#### **2.2.4.7 Nacimiento de la obligación de tributar por el IGV en los Contratos de Construcción.**

Tratándose de contratos de construcción, la obligación tributaria se originará en la fecha que se emita el comprobante de pago. Al respecto, la norma reglamentaria (Reglamento de comprobantes de pago) indica que, la emisión del mismo deberá realizarse en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial y por el monto efectivamente percibido.

Sin embargo; la norma del Impuesto General a las Ventas, plantea que el nacimiento de la obligación tributaria puede surgir asimismo, en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por las valorizaciones periódicas, entendiéndose que lo que ocurra primero (emisión de factura o lo planteado al inicio del presente párrafo) determinará el momento en que el constructor se encuentre obligado a tributar por concepto del IGV (Véase inciso e) del artículo 4º del TUO de la Ley del IGV e ISC).

Entonces cuando nace la obligación tributaria en los contratos de construcción: (Aspecto temporal). No olvidando que el IGV es un impuesto de realización inmediata por lo que se debe considerar:

**Obligación VS Exigibilidad**

- Son diferentes: - No se dan al mismo tiempo
- La exigibilidad es posterior al nacimiento.

**Obligación VS Deuda**

- Son diferentes: - Primero es la obligación, luego la deuda.
- La deuda comprende, además, multas, intereses y costas.
- No solo al tributo.

Teniendo en cuenta esto, la obligación tributaria nacería en:

**CONTRATOS DE CONSTRUCCION**

<b>LEY</b>	En la fecha en que se EMITA el Comprobante de Pago (CdP) de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.	En la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas
<b>REGLAMENTO LEY</b>	Fecha en que se emita el CdP, la fecha en que, de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP), este debe ser EMITIDO o se emita.	Fecha en que se percibe el ingreso o retribución: la de pago o puesta a disposición de la contraprestación pactada o aquella en la que se haga efectivo un documento de crédito
<b>REGLAMENT O COMPROB DE PAGO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Culminación del servicio</li> <li>Percepción de retribución</li> <li>Vencimientos plazos fijados</li> </ul>	

**LO QUE OCURRA PRIMERO**

(Artículo 4 de la Ley del IGV, Artículo 3 del Reglamento del IGV y Artículo 5 del Reglamentos de Comprobantes de Pago)

## **Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central y Contratos de Construcción**

Según la regulación vigente respecto al SPOT señala que, dentro de las operaciones sujetas a este sistema, se encuentran comprendidos los contratos de construcción gravados con IGV y/o ISC si es que correspondiera, tal y como se verifica en el inciso a) del artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 aprobado mediante Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

### **Sujetos obligados a efectuar el depósito de la detracción en los Contratos de Construcción**

Como sujeto obligado se considera en primer lugar a quien encarga la construcción. Por otro lado, en caso de que el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedará obligado a efectuarlo.

### **Sujetos a detracción los Contratos de Construcción.**

Si bien es cierto, la norma que regula el referido sistema tal y como se ha visto en los acápite anteriores, contempla a los contratos de construcción como operación sujeta; a la fecha, no se han definido los criterios necesarios para determinar el importe a pagar, como lo es en el caso del monto a partir del cual se efectuará la operación, ni la tasa aplicable. Es en ese sentido, que los contratos de construcción, no se sujetan al sistema mencionado, por un tema de reglamentación que permita aclarar el procedimiento adecuado para aplicarlo.

#### 2.2.4.5 Investigación de Tesis

Para efecto de nuestro análisis, veremos la división de uno de los contratos de construcción que suscribe la Empresa Constructora Innovare S.A.C. y la empresa Fernejo S.A.C., dueña y la encargada del financiamiento de la obra. Son Dos edificios (Piacenza y Castelnuovo), pero solo veremos uno de ellos.

Asimismo, tomaremos como modelo, la construcción del: Edificio: Piacenza. Pisos: 04 pisos. Adicionales : Terraza, Almacén, Sótano y Cochera.

<b>Costo del Contrato</b>	<b>S/.</b>	<b>6,334,777.60</b>
Administrador de la Obra	S/.	571,472.95
Otros	S/.	48,575.20
Valorización del Edificio	S/.	5,714,729.46

<b>Valorización Total del Edificio</b>	<b>S/.</b>	<b>5,714,729.46</b>
Obras Preliminares	S/.	59,236.06
Estructuras	S/.	1,470,854.29
Arquitectura (Vestidura Casco)	S/.	489,082.90
Instalaciones	S/.	435,141.72
Equipos	S/.	186,533.67
Acabados	S/.	1,237,941.34
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/.</b>	<b>3,878,789.97</b>
Varios	S/.	459,958.39
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>S/.</b>	<b>459,958.39</b>
<b>IMPREVISTOS (3 %)</b>	<b>S/.</b>	<b>116,363.70</b>
<b>UTILIDAD (10 %)</b>	<b>S/.</b>	<b>387,879.00</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>4,842,991.06</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>S/.</b>	<b>871,738.39</b>
<b>Valorización Total del Edificio</b>	<b>S/.</b>	<b>5,714,729.46</b>

## **Jurisprudencia e Informes Sunat – Sistema de Deduciones**

(Sunat, Asesor Empresarial, 2017)

### *o Los contratos de construcción ¿están sujetos a deducción?*

#### **INFORME N° 263-2004-SUNAT/2B0000**

*Las operaciones que, de acuerdo a lo establecido en la División 45 de la CIU – Tercera Revisión, califiquen como construcción, no estarán sujetas al SPOT, pues éste en la actualidad sólo se aplica a la venta de bienes y prestación de servicios detallados en la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, mas no así a los contratos de construcción.*

#### **Nota:**

*Desde el 15.09.2004 (fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT) hasta el 30.11.2010, los Contratos de construcción no estaban sujetos al Sistema de Deduciones. Sin embargo, a partir del 01.12.2010 éstos están sujetos a este sistema, con el porcentaje del 5%. Debe tenerse presente que para la calificación de una actividad como Contrato de Construcción debe considerarse la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) - Cuarta Revisión.*

### *o Los contratos de construcción ¿están sujetos a deducción?*

#### **INFORME N° 097-2006-SUNAT/2B0000**

*Los contratos de construcción constituyen operaciones que no se encuentran sujetas al SPOT, no calificando los mismos como una operación de fabricación de bienes por encargo.*

#### **Nota:**

*En la actualidad, los Contratos de Construcción están sujetos a detracción con el 4% sobre el Importe de la Operación. Ello a consecuencia de la inclusión de esta actividad dentro del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, efectuada por la Resolución de Superintendencia N° 293-2010/SUNAT (31.10.2010), aplicable desde el 01.12.2010.*

- o En relación con el Sistema de Deduciones ¿qué debe entenderse por Contratos de Construcción?*

**INFORME N° 097-2006-SUNAT/2B0000**

*Para la aplicación del término “contrato de construcción” a que se refiere el numeral 2 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3° del TUO de la Ley del IGV (que establece que para efectos de la aplicación de dicho impuesto se entiende por construcción, las actividades clasificadas como construcción en la CIIU de las Naciones Unidas).*

- o ¿Cuál es la versión de la CIIU a utilizar para definir a los Contratos de Construcción?*

**INFORME N° 003-2011-SUNAT/2B0000**

*(...) Para fines de la aplicación del SPOT, se entenderá por contratos de construcción a los que se celebren respecto de las actividades comprendidos en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipos de construcción dotado de operario.*

*Al respecto, el referido inciso del TUO de la Ley del IGV, señala que para efectos del IGV se entiende por construcción a las actividades clasificadas como construcción en la CIIU de las Naciones Unidas.*

*Como se puede apreciar, el citado TUO no hace alusión a una versión en particular de la CIIU para efectos de definir las actividades de construcción.*

*En ese sentido, dado que mediante la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI se ha adoptado en el país la Revisión 4 de la CIIU, para efectos de la aplicación del SPOT a los contratos de construcción deberá atenderse a las actividades comprendidas como tal en dicha Revisión 4.*

*o **El fondo de garantía ¿forma parte del Importe de la Operación?***

**INFORME N° 003-2011-SUNAT/2B0000**

*(...) En el supuesto que, por estipulación contractual, el cliente o usuario retenga del importe que adeuda al contratista una suma denominada “fondo de garantía” destinada a un eventual incumplimiento del mismo y que es entregada a éste de no acaecer dicho incumplimiento, sin perjuicio que el contratista facture por el total del importe adeudado; el SPOT deberá aplicarse sobre dicho total facturado por concepto del contrato de construcción, incluido el importe correspondiente al mencionado “fondo de garantía”.*

**Nota:**

*(...) El fondo de garantía es un monto que, por estipulación contractual, el cliente o usuario retiene del importe que adeuda al contratista, a fin que dicho “fondo” cubra un eventual incumplimiento por parte del mismo, y que es entregado a éste de no acaecer dicho incumplimiento.*

*Ello sin perjuicio que el contratista facture por el total del importe adeudado.*

### **2.2.5 HECHO IMPONIBLE - HIPOTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA**

Según (Robles Moreno, 2006) los aspectos de la denominada Hipótesis de Incidencia Tributaria, desde el punto de vista conceptual para luego encontrarla en algunos tributos existentes en nuestro Sistema Tributario.

Como sabemos, la Hipótesis de Incidencia Tributaria es la descripción genérica e hipotética de un hecho, en este sentido se le considera un concepto legal, en el cual se designa al sujeto activo, y se establece un criterio genérico de identificación del sujeto pasivo, se da un criterio de fijación del momento de configuración de una situación hipotética, y también se da un criterio de circunstancia de modo y lugar hipotético.

#### **2.2.5.1 Aspectos de la Hipótesis de incidencia**

El profesor (Geraldo, 1987) señala que «La Hipótesis de Incidencia es primeramente la descripción legal de un hecho, es la formulación hipotética, previa y genérica, contenida en la ley, de un hecho. Es, por lo tanto un mero concepto, necesariamente abstracto. Es formulado por el legislador haciendo abstracción absoluta de cualquier hecho concreto. Por eso es mera previsión legal. Hipótesis de Incidencia es la hipótesis de la ley tributaria». Asimismo, señala el profesor Ataliba que, en cuanto a su categoría jurídica, la hipótesis de incidencia es una e indivisible, se trata de un ente lógico jurídico unitario e inescindible. Ésta es quien, en su todo unitario da

configuración al tributo y permite determinar, por sus características, la especie tributo.

Entonces, siendo la Hipótesis de Incidencia una descripción legislativa (necesariamente hipotética) de un hecho a cuya ocurrencia en concreto la ley atribuye la fuerza jurídica de determinar el nacimiento de la obligación tributaria, esta categoría (hipótesis de incidencia) se presenta bajo los más variados aspectos, cuya reunión le da entidad, y tales aspectos no vienen necesariamente indicados en forma explícita e integrada en la ley.

La hipótesis de incidencia, es descriptiva de su concepto por sí misma; en efecto la hipótesis como su nombre sugiere, es un supuesto abstracto en el cual se describe un hecho determinado, en tanto que la incidencia sugiere que el hecho descrito hipotéticamente en la norma se refiere a un tributo.

Puede haber una ley que los enumere y especifique a todos, pero normalmente, los aspectos integrativos de la hipótesis de incidencia están esparcidos en la ley.

En este sentido, son pues aspectos de la Hipótesis de Incidencia Tributaria (para efectos de este trabajo HIT) las cualidades que ésta tiene de determinar hipotéticamente los sujetos de la obligación tributaria, así como su contenido sustancial, lugar y momento de nacimiento.

De ahí que designemos los aspectos esenciales de la HIT como:

- a) Aspecto Personal = ¿Quién está obligado al pago del Impuesto?
- b) Aspecto Material = ¿Qué grava el impuesto?
- c) Aspecto Temporal = ¿Cuándo nace la obligación de pago del impuesto?
- d) Aspecto Espacial o Mensurable = ¿Cuánto debe pagarse al fisco por el impuesto? (base imponible y tasa del impuesto)

## **Aspecto Personal**

Como señala el profesor Ataliba el aspecto personal o subjetivo es la cualidad (inherente a la HIT) que determina a los sujetos de la Obligación Tributaria que el Hecho Imponible hará nacer, se trata entonces de conocer a los sujetos de la Obligación Tributaria, convirtiéndose en un criterio de indicación de sujetos.

En tal sentido, (precisa el profesor Ataliba) el aspecto personal es el atributo de la HIT que determina el sujeto activo de la obligación tributaria respectiva y establece los criterios para la fijación del sujeto pasivo.

Esto significa, que cuando hacemos referencia al aspecto personal, no nos estamos refiriendo al contribuyente de manera exclusiva y excluyente, tampoco al sujeto pasivo (que puede serlo en calidad de contribuyente o en calidad de responsable), sino que la referencia es a los sujetos que integran la relación jurídica tributaria.

En ese sentido, el aspecto personal de la HIT de cualquier tributo está compuesto por el sujeto activo y el sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria. También es importante resaltar que la HIT se limita a dictar el criterio según el cual se va a determinar, en concreto, en cada caso, quien es el sujeto pasivo.

## **Sujeto Activo**

Es el sujeto acreedor de la obligación tributaria, es la persona a quien la ley le atribuye la exigibilidad del tributo. Sólo la ley puede designar el sujeto activo, como hemos señalado anteriormente, esta designación del sujeto activo compone el aspecto personal de la HIT.

Ahora bien, hay que efectuar la siguiente distinción, quien ejerce potestad tributaria al crear un tributo, puede ser también el sujeto activo de la relación jurídico

tributaria, en este caso no es necesario que la HIT precise quien es el sujeto activo, es decir, ya se encuentra implícito la naturaleza de sujeto activo.

En cambio, en los casos en los cuales quien en el ejercicio de la potestad tributaria crea un tributo y no va ser el sujeto activo, generalmente vamos a encontrar en la Ley, la designación el sujeto activo acreedor de la obligación tributaria.

### **Sujeto Pasivo**

Es el sujeto que se encuentra obligado a cumplir con la prestación tributaria en favor del sujeto activo, pero como hemos indicado párrafos anteriores en la HIT vamos a encontrar el o los criterios que nos van a servir para identificarlos.

Esta identificación no se va dar con la sola HIT, sino que será necesario que se realice un hecho económico en la realidad que por coincidir exactamente con los cuatro aspectos de la HIT, entre ellos el aspecto personal y específicamente las características del sujeto pasivo, de cómo resultado un hecho imponible, es justamente aquí en la realización del hecho imponible que vamos a determinar al sujeto pasivo.

Como sabemos, las normas tributarias tiene dos partes: el supuesto y la consecuencia, en este sentido, en el supuesto encontramos la Hipótesis de Incidencia Tributaria, y en la consecuencia se encuentra la Obligación Tributaria, y dentro de la Obligación Tributaria encontramos la figura del sujeto pasivo.

### **Aspecto Material**

Llamado también aspecto objetivo de la HIT, nos va indicar normativamente sobre que se va incidir, qué es lo que el legislador ha decidido afectar con un tributo.

Generalmente, en los primeros artículos de las normas impositivas encontramos el aspecto material de la HIT, que si bien es cierto puede estar en un solo artículo en algunos casos, en otros puede estar comprendido en más de uno.

### **Aspecto Temporal**

Precisa el profesor Ataliba que la ley que contiene la HIT trae la indicación de las circunstancias de tiempo, importantes para la configuración de los hechos impositivos, y que esta indicación puede ser implícita o explícita. Si bien es cierto muchas veces es implícita, en otros el legislador tiene la necesidad de hacer ficción para saber cuándo debemos tener por ocurrido el hecho imponible. Justamente aquí radica su más importante función, establecer el momento en el cual se da por ocurrido el hecho imponible.

En este sentido, señala el profesor Ataliba que se define el aspecto temporal de la HIT como la propiedad que ella tiene de designar, sea explícita o implícitamente, el momento en que se debe reputar consumado (sucedido, realizado) un hecho imponible). Aquí tenemos una gama amplia con la cual puede el legislador acomodar las situaciones que no son sencillas o fáciles de determinar.

Lo dicho anteriormente significa que, en estricto, la determinación del momento del nacimiento de la Obligación Tributaria, no siempre coincide con la ocurrencia del hecho imponible, sino que va depender de las disposiciones legislativas y no de la naturaleza de los hechos acontecidos, por ello indicamos que el legislador muchas veces tiene que hacer ficción para determinar el aspecto temporal de la HIT.

<b>Supuesto de hecho</b>	<b>Nacimiento de la obligación tributaria</b>
Venta en el país de bienes muebles	<p>En la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.</p> <p>Los pagos recibidos anticipadamente a la entrega del bien o puesta a disposición del mismo, dan lugar al nacimiento de la obligación tributaria por el monto percibido. No da lugar al nacimiento de la obligación tributaria la entrega de dinero en calidad de arras de retractación, antes de que exista la obligación de entregar o transferir el bien</p>
Primera venta de inmuebles realizada por el constructor	<p>En la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial. Cuando se perciban arras de retractación que superen el 20% del valor total de inmueble, nacerá la obligación tributaria por dicho concepto.</p>
Prestación de servicios en el país	<p>En la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero. La obligación tributaria nace por el monto que se perciba. En el caso de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y tele gráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.</p> <p>En el caso de establecimientos de hospedaje la obligación tributaria nacerá con la percepción del ingreso, inclusive cuando éste tenga la calidad de</p>

	depósito, garantía, arras o similares.
Utilización de servicios	En la fecha en que se anote el comprobante de pago en el registro de compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero. La obligación tributaria nace por el monto que se perciba.
Contratos de construcción	En la fecha de emisión del comprobante de pago o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero. Al respecto el reglamento precisa que la obligación tributaria nace en la fecha de emisión del comprobante de pago por el monto consignado en el mismo o en la fecha de percepción del ingreso por el monto percibido, lo que ocurra primero, sea éste por concepto de adelanto, de valorización periódica, por avance de obra o los saldos respectivos, inclusive cuando se les denomine arras. Tratándose de arras de retractación, la obligación tributaria nace cuando éstas superen el 20% del valor total de la construcción

### **Aspecto Espacial**

El aspecto espacial hace referencia a la indicación que tiene la HIT en relación a las circunstancias de lugar que se consideran relevantes para la configuración del hecho imponible.

Como sabemos, los hechos imponibles se dan, se realizan en el fondo fenoménico, se trata de hechos concretos que suceden en la vida real y en ese sentido, se encuentran insertos y suceden en un determinado lugar. Es justamente la ubicación de los hechos imponibles esencial para la configuración de la obligación tributaria.

Como estamos tratando de la HIT, en ésta lo que vamos a encontrar es básicamente el área espacial a la que se extiende la competencia del legislador, en algunos casos (generalmente) vamos a encontrar la territorialidad de un país determinado, pero en otros (excepcionalmente) vamos a ver que excede a la territorialidad.

Consideramos que el aspecto espacial lo debemos entender como el lugar previsto en la norma donde se puede dar el hecho imponible, pues de lo contrario, si no se da en este lugar previsto, no se cumple con el aspecto espacial.

Finalmente, debe mencionarse que es requisito indispensable para que se produzca el hecho imponible, la materialización de los cuatro aspectos de la hipótesis de incidencia, caso contrario, se estará ante un supuesto de inafectación.

#### **2.2.5.2 INVESTIGACION DE TESIS**

Para nuestra investigación aplicaremos lo señalado líneas arriba. Exponiendo lo siguiente:

Hipótesis de Incidencia Tributaria, es sinónimo de norma tributaria. Lo que la legislación tributaria señala es hechos hipotéticos, que al producirse se convierte en un hecho imponible.

Para que la hipótesis de incidencia o norma tributaria se convierta en un hecho imponible tiene que cumplirse los 4 aspectos que señala la doctrina:

##### **1. Aspecto Personal**

= ¿Quién está obligado al pago del Impuesto?

Se tiene que definir al sujeto del impuesto. Para fines de ésta tesis es la empresa Constructora Innovare SAC, está obligado a pagar impuesto del IGV y por ende detracción.

## 2. Aspecto Material

= ¿Qué grava el impuesto?

La venta de bienes o servicios que realiza la empresa Constructora Innovare SAC, está gravado con IGV y además existe bienes o servicios sujetos a detracción.

## 3. Aspecto Temporal

= ¿Cuándo nace la obligación de pago del impuesto?

La obligación nace en la emisión del pago que a cambio entrega su comprobante de pago o en la terminación de servicio.

## 4. Aspecto Espacial o Mensurable

= ¿Cuánto debe pagarse al fisco por el impuesto?

(Base imponible y tasa del impuesto)

Según la facturación que la empresa Constructora Innovare SAC realiza por sus ingresos, debe pagar.

Entonces, la empresa Constructora Innovare SAC, cumple con estos 4 aspectos de la norma tributaria por ende, se convierte en un hecho imponible (conocido también como presupuesto de hecho) es el hecho concreto en sí.

Para nuestro entender, la mejor definición lograda de hecho imponible es la elaborada por Geraldo Ataliba, quien señala que *"el hecho imponible es un hecho concreto, localizado en tiempo y espacio, sucedido efectivamente en el universo fenoménico que por corresponder rigurosamente a la descripción previa, hipotéticamente formulada por la hipótesis de incidencia da nacimiento a la obligación tributaria"*.

El hecho imponible no es otra cosa que el negocio o acto económico que resulta afecto al tributo y cuya realización u omisión determina el nacimiento de la obligación tributaria. Es un hacer o un no hacer.

En consecuencia el hecho imponible, es un hecho jurídico concreto que da nacimiento a la obligación tributaria, ya que la ley por sí sola no puede cumplir con este fin por no poder indicar dentro de su ordenamiento a los deudores individuales del tributo, por lo que se vale del hecho imponible que al realizarse determina el sujeto pasivo y la prestación a que está obligado.

Al respecto nuestro Código Tributario es claro al señalar en su Art.21 lo siguiente:

*Artículo 21.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.*

Es decir, el nacimiento de la obligación tributaria, tal como lo expresa la citada norma, está condicionado a la "realización del hecho previsto en la ley (hecho imponible)", como generador de dicha obligación.

En la práctica, la empresa Constructora Innovare SAC, al ser un hecho imponible, ha estado brindado sus servicios y estos han estado siendo afectado por la detracción, pero a mediano plazo su liquidez se vio afectada. Como podemos apreciar en los cuadros de Flujo de Caja del año 2016 (ANEXO: **CUADRO N° 05 Y 06**) la liquidez de la empresa se vio afectada por la detracciones que afectaban parte de sus ingresos, que a mediano y corto plazo, su liquidez disminuyo y afecto su rentabilidad a finales de año.

Estas detracciones se encontraban depositadas en una cuenta del Banco de la Nación, denominada Cuenta de Detracciones, las mismas que no pueden usarse ya que están inmovilizadas para uso exclusivo para pago de impuesto.

Veamos un comparativo del Balance General y Estado de Resultados 2015 - 2016

**CONSTRUCTORA INNOVARE SAC**

<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>				
<b>ANÁLISIS VERTICAL</b>				
<b>Expresado en Nuevos Soles</b>				
	<b>Al 31 de octubre 2016</b>		<b>Al 31 de octubre 2015</b>	
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Corriente</b>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	76,121	1.66%	89,560	2.07%
	-		-	
<b>Total activos corrientes</b>	<b>76,121</b>	<b>1.66%</b>	<b>89,560</b>	<b>2.07%</b>
<b>Activo No Corriente</b>				
Inversiones Mobiliarias e inmobiliarias	4,510,372	98.28%	4,236,685	97.86%
Activos Diferidos	3,004	0.07%	3,004	0.07%
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>4,513,376</b>	<b>98.28%</b>	<b>4,239,690</b>	<b>97.86%</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>4,589,497</b>	<b>99.93%</b>	<b>4,329,250</b>	<b>99.93%</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>				
<b>Pasivo Corriente</b>				
Tributos por pagar	16,084	0.35%	84,280	1.95%
Remuneraciones por pagar	-	0.00%	2,421	0.06%
Cuentas por pagar comerciales	422,069	9.20%	-	0.00%
Otras cuentas por pagar diversas	-	0.00%	109,744	2.53%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>438,153</b>	<b>9.55%</b>	<b>196,445</b>	<b>4.54%</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>				
Pasivo diferido	584,957	12.75%	216,120	4.99%
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>584,957</b>	<b>12.75%</b>	<b>216,120</b>	<b>4.99%</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>1,023,110</b>	<b>22.29%</b>	<b>412,565</b>	<b>9.53%</b>
<b>Patrimonio</b>				
Capital	790,111	17.22%	790,111	18.25%
Excedente de revaluación	2,931,211	63.87%	2,931,211	67.71%
Reservas	94,427	2.06%	11,681	0.27%
Resultados Acumulados	-303,002	-6.60%	54,773	1.27%
Resultados del ejercicio	53,640	1.17%	128,910	2.98%
<b>Total patrimonio</b>	<b>3,566,387</b>	<b>77.71%</b>	<b>3,916,685</b>	<b>90.47%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>4,589,497</b>	<b>100%</b>	<b>4,329,250</b>	<b>100%</b>

**CONSTRUCTORA INNOVARE SAC**

<b>ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES</b>				
<b>ANÁLISIS VERTICAL</b>				
<b>Expresado en Nuevos Soles</b>				
	<b>2016</b>		<b>2015</b>	
Ventas	1,576,271	100%	945,182	100%
Costo de Ventas	-	0.00%	-	0.00%
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>1,576,271</b>	<b>100%</b>	<b>945,182</b>	<b>100%</b>
Gastos Administrativos	(551,112)	34.96%	(269,038)	28.46%
Gastos de Ventas	(1,112,924)	70.60%	(571,550)	60.47%
<b>Utilidad de operación</b>	<b>-87,765</b>	<b>-5.57%</b>	<b>104,594</b>	<b>11.07%</b>
Ingresos financieros	178,469	-11.32%	114,458	-12.11%
Otros Ingresos	6	0.00%	391	-0.04%
Gastos Financieros	(16,209)	1.03%	-40,401	-4.27%
<b>Utilidad antes de Impto. a la renta</b>	<b>74,500</b>	<b>4.73%</b>	<b>179,042</b>	<b>18.94%</b>
Impuesto a la Renta	(20,860)	1.32%	(50,132)	5.30%
<b>Utilidad neta del año</b>	<b>53,640</b>	<b>3.40%</b>	<b>128,910</b>	<b>13.64%</b>

La empresa uso el total de cada uno de sus ingresos y no se aplicó la detracción, esto si bien es cierto es evasión de impuesto, lo hizo porque necesitaba el efectivo para dar movimiento a su capital. Las detracciones origino un impacto que la liquidez de la empresa disminuyo y se inmovilizo quedándose en la cuenta de detracciones.

Por otro lado, esto significo dos notificaciones por el no pago de sus detracciones en las fechas estipuladas, las que le imposibilito de pedir la liberación de fondos. Asimismo origino que su pasivo aumentara tal como se muestra en el cuadro comparativo entre los años 2015 - 2016

Todo empezó con afectar con la detracción el total de las facturas, cuando debió separar los conceptos y así no ver a largo plazo afectado su liquidez.

## **Economía de opción**

La Economía de Opción se denomina también planificación tributaria o fiscal. Dicho término se empleó por primera vez en 1952, José Larraz López (1904 – 1973 de Aragón, España) fue el primer autor que utilizó esta denominación para diferenciarla del fraude de ley o defraudación tributaria.

Es importante no confundir la Economía de Opción con el Fraude a la Ley Tributaria (Fraus Legis Fiscis).

Dentro de las características de la economía de opción encontramos:

- Concordancia entre lo formalizado y la realidad.
- No existe simulación.
- Se procura ahorro tributario sin transgredir la norma tributaria
- La economía de opción no atenta contra el espíritu de la ley

El ahorro tributario que se da mediante la economía de opción se realiza sin desconocer la norma tributaria, no realiza maniobras de elusión, tampoco hace abuso del derecho o de las formas jurídicas. Más aún se hace aplicando adecuadamente la norma tributaria valiéndose de los vacíos que el propio legislador, por desconocimiento o voluntad, ha establecido al momento de regular los hechos hipotéticos en la norma tributaria.

Es donde la empresa tiene las opciones dentro de la misma norma te señala, la que menos carga tributaria te genera donde puedas tener un menor carga tributaria. La norma no me dice que puedo separarlo o juntarlo. Es la empresa que decide si quiere afectarlo

Para nuestro caso, se debió separar los conceptos al momento de facturar. Emitir un comprobante de pago por los gastos de compras que necesitara para la obra y la otra

por el servicio de administración de obra que realiza la empresa, así no afectaría el total de sus ingresos y también no afectaría su liquidez a corto plazo, para que pueda lograr una utilidad rentable a fines del periodo. Decidir sobre esto se le llama economía de opción.

### **2.3. Marco conceptual**

- **Impuesto:**

(Sunat, Código Tributario, 2016).

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

- **Detracciones:**

(Instituto Pacífico S.A.C., 2013).

Proviene del verbo detraer el cual significa “Restar, sustraer, Apartar o desviar” y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (Vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del Proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantengan con el fisco.

- **Adquiriente:**

(Actualidad Empresarial, 2011).

El adquirente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las detracciones el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que gravan dicha operación.

Posteriormente detrae parte de ese importe y cumple con efectuar el depósito en el banco de la Nación en la cuenta corriente que el vendedor previamente apertura, recibiendo para ello una constancia de la cancelación respectiva, a la cual sirve de sustento que la detracción si se llevó a cabo. Posteriormente cumple con pagar la diferencia al vendedor o proveedor del servicio.

- **Obligación Tributaria:**

(MEF, Glosario de Terminos Tributarios, 2016)

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1º del Código Tributario).

- **Cuenta de detracciones:**

(Banco de la Nación, 2017)

Es una cuenta especial regulada por el Decreto Legislativo N° 940 y el Decreto Legislativo N° 1110, abierta en el Banco de la Nación donde se depositan las detracciones, abonos de sus clientes, por montos detraídos sobre facturas giradas y que dicho titular utiliza sólo para el pago de sus impuestos.

- **Liquidez:**

(BCRP, 2011)

Concepto que expresa la facilidad con que un bien o activo puede ser convertido en dinero. El bien líquido por excelencia es el propio dinero, en función del cual se mide la iliquidez de los demás bienes, dependiendo ésta de la prontitud o facilidad con que en cada caso se puede hacer dicha transformación. Se entiende por liquidez también la disponibilidad inmediata de dinero de un banco, y mide la capacidad de una institución financiera del exterior para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

### **III. METODOLOGIA**

#### **Diseño de la Investigación**

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre la aplicación y afectación en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. rubro construcción; esta información será de ayuda para luego tomar las mejores decisiones en beneficio de las empresas constructoras.

#### **Población y Muestra**

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

## **Definición y Operacionalización de las variables**

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

## **Técnicas e Instrumentos**

### **Técnicas**

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.**- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información sobre la aplicación y afectación a la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. rubro construcción.
- 2) **Indagación.**- Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información sobre la aplicación y afectación a la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. rubro construcción.
- 3) **Conciliación de datos.**- Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre la aplicación y afectación a la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. rubro construcción.
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.**- La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación sobre la

aplicación y afectación a la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. rubro construcción.

- 5) **Comprensión de gráficos.**- Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre la aplicación y afectación a la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. rubro construcción.

### **Instrumentos**

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

- 1) **Fichas bibliográficas.**- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionadas sobre la aplicación y afectación a la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. rubro construcción.
- 2) **Guías de análisis documental.**- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información sobre la aplicación y afectación a la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. rubro construcción.

### **Plan de Análisis**

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas.

### Matriz de consistencia

**TITULO:** “El sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C., San Isidro, 2016”

PROBLEMA	OBJETIVOS	OPERACIONALIZACIÓN		METODOLOGÍA
		VARIABLES	INDICADORES	
<p><b>Enunciado del Problema</b></p> <p>¿Qué efectos tiene el sistema de detracciones en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C., en el año 2,016?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar de qué manera afecta el sistema de detracciones en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C., durante el periodo 2,016.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>a) Describir las características del funcionamiento del Sistema de Detracciones del IGV y su relación con la empresa Constructora Innovare S.A.C. en el periodo del año 2016.</p> <p>b) Determinar el impacto del Sistema de Detracciones del IGV en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. en el periodo del año 2016</p> <p>c) Determinar la implicancia del Sistema de Detracciones del IGV en la Rentabilidad de la empresa Constructora Innovare S.A.C.</p>	<p>X Detracción</p> <p>Y Liquidez</p> <p>Z Tributación</p>	<p>Análisis Financiero</p> <p>Código Tributario</p> <p>Estados Financieros</p> <p>Ratios</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>El tipo de investigación será cualitativo - descriptivo</p> <p><b>Diseño de la Investigación</b></p> <p>El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración. El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre la aplicación y afectación en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. rubro construcción; esta información será de ayuda para luego tomar las mejores decisiones en beneficio de las empresas constructoras.</p>

## **Principios éticos**

Este trabajo contempla todos los principios éticos básicos y profesionales.

## **IV RESULTADOS**

### **4.1 Resultados.**

#### **Objetivos específico N° 01:**

Describir las características del funcionamiento del Sistema de Deduciones del IGV y su relación con la empresa Constructora Innovare S.A.C. en el periodo del año 2016

El sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

La empresa Constructora Innovare S.A.C., se acoge a este Sistema de deducciones por encontrarse en el rubro construcción. Asimismo, algunos materiales usados en sus obras, como algunos servicios relacionados a su rubro, según la tabla establecida por la SUNAT.

**Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1**

<p>(Matamoros Huerta, 2014)</p>	<p>En su tesis “Sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de la empresa Productos Calcáreos Kadi S.R.L. 2012 – 2013”, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, para optar el Título Profesional de Contador Público.</p> <p>La investigación tuvo como objetivo general, determinar la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa Productos Calcáreos Kadi S.R.L., periodo 2012-2013. La metodología usada fue descriptiva, para la recolección de la información se aplicó la técnica de la revisión documentaria, a través de ésta se logró como resultado, que la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), repercute negativamente en la liquidez de la empresa, puesto que los fondos de la cuenta del Banco de la Nación (Cta. de Detracciones), generan un activo cuya capacidad para hacerse líquido es demasiado remota, por lo que no constituye un fondo para el pago de obligaciones comerciales o financieras, ya que no es un fondo de libre disposición.</p>
	<p>En su tesis “El sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: Caso empresa de</p>

<p>(Corpus Real, 2015)</p>	<p>Transporte de Bienes Shalom Empresarial S.A.C Chimbote, 2014”. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, para optar el Título Profesional de Contador Público.</p> <p>Permite tener luz en su investigación, como objetivo general, Determinar y describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las Empresas del Perú y de la Empresa de Transporte de Bienes Shalom Empresarial S.A.C Chimbote, 2014. La investigación fue no experimental, descriptiva y bibliográfica. El resultado principal encontrado es que la influencia en la liquidez de la empresa de Transportes de Bienes Shalom Empresarial S.A.C, por la aplicación del Sistema de Deduciones es negativa y se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez, también se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, para poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo. La conclusión más importante es que el sistema de Deduciones influye en todas las empresas afectando la liquidez debido a que al no recibir el monto total planeado por la venta o la prestación de sus servicios, cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además se ven obligados a recurrir a entidades</p>
----------------------------	---

	<p>financieras para así cubrir sus obligaciones a corto plazo, agravando esto la situación pues se generan intereses, y esto porque la aplicación del SPOT no toma en cuenta la capacidad ni las políticas de las empresas.</p>
<p>(Segura Benites, 2015)</p>	<p>En la tesis “La influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú: caso de la empresa de servicios transportes Avalos e Hijos S.R.L.-Chimbote, 2014”, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, para optar el Título Profesional de Contador Público.</p> <p>Establece como investigación el objetivo general Determinar y describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú y de la Empresa de Servicios Transportes Avalos e Hijos SRL, Chimbote, 2014, este trabajo se ha desarrollado usando la Metodología de Revisión Bibliográfica, Documental y de caso. En la investigación se abordó lo referido a la caracterización: ¿Cómo influye el sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú y en la empresa de servicios Transportes Avalos e Hijos SRL, Chimbote, 2014? encontrando como principal resultado que la empresa. no cuenta con suficiente liquidez para cubrir sus obligaciones a corto plazo por otro lado cuenta</p>

	<p>con un capital de trabajo negativo, así mismo se llegó a la conclusión que la empresa en mención recurre a financiamiento con terceros ya que de todos sus ingresos un porcentaje es depositado en el BN sin poder utilizarlos en el momento oportuno, es por ello que expresan su malestar, empezando del hecho que el sistema tributario en nuestro país es impuesto, es decir, que se obliga a su aplicación y pago sin tener en cuenta los ingresos que perciben los contribuyentes. En el caso de la empresa de servicios Transportes Avalos e Hijos SRL, la aplicación del sistema de Deduciones influye negativamente ya que los ratios de liquidez nos demuestran que la empresa afronta grandes problemas de liquidez para hacer frente a sus obligaciones</p>
<p>(Castro Távara, 2013)</p>	<p>En su tesis “El Sistema de Deduciones del IGV y su impacto en la Liquidez de la empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, para optar el Título Profesional de Contador Público.</p> <p>Uno de los problemas más importantes que las empresas de transporte de carga pesada deben resolver a diario es calcular cuánto dinero deben mantener en efectivo para pagar todas sus obligaciones a tiempo, es decir liquidez;</p>

	<p>entendiéndose esta como la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Esta es la capacidad de una empresa de disponer en cada momento de los fondos necesarios. Al no tener dicha liquidez la empresa se ve en la necesidad de adquirir productos financieros como pagares, sobregiros, etc. produciendo gastos financieros que afectan a la empresa e influyen negativamente en la liquidez y rentabilidad de la empresa. Por todo ello, expresa que es necesario realizar un análisis a fin de determinar el impacto financiero del SISTEMA DE DETRACCIONES, el cual nos permitirá determinar si influye en la disminución de la liquidez de la empresa. Esto abarcara el periodo comprendido Junio 2012 – Junio 2013.</p>
	<p>En su tesis “El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en las Empresas Inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013”, Universidad de San Martín de Porres, para optar el Título Profesional de Contador Público.</p> <p>Sostiene que su objetivo estuvo orientado a analizar la situación de las empresas frente al Sistema de Detracciones del IGV y su incidencia en la gestión del capital de trabajo, es decir de qué manera influyó el sistema de detracciones del IGV en las empresas y cómo</p>

<p>(Chavez Fernandez, 2014)</p>	<p>estos dos factores se relacionaron estrechamente. El principal problema tributario que tienen las empresas inmobiliarias es que no pueden utilizar el crédito generado por las deducciones, debido a que en sus operaciones iniciales y hasta el momento de terminar las edificaciones no generan obligaciones por pagar al fisco, hecho que perjudica a la empresa porque ese dinero podría ser gestionado y planificado de una mejor manera para que genere una mayor liquidez y/o otros beneficios. En las empresas inmobiliarias el flujo de efectivo no ingresa continuamente como otros modelos de negocio; generalmente las inmobiliarias venden las edificaciones en planos (bien futuro), la oferta es competitiva y la demanda tiene que ser satisfecha, tanto en los aspectos de calidad del bien como en la confianza de la seriedad de la constructora.</p>
---------------------------------	---

**Fuente:** Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales.

### **Objetivo específico N° 2:**

Determinar el impacto del Sistema de Deduciones del IGV en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. en el periodo del año 2016.

Para el cumplimiento de esta tesis, determinaremos el impacto de las Deduciones en la liquidez y rentabilidad de la empresa Constructora Innovare S.A.C. aplicándose a través de los siguientes ratios:

### **RATIOS DE LIQUIDEZ:**

Capacidad que tiene la empresa para satisfacer sus obligaciones a corto plazo.

Implica la habilidad para convertir activos en efectivo.

- a. Liquidez Corriente o Circulante:** Nos da a conocer la capacidad de pago de la empresa en el corto plazo.

$$\text{Liquidez Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{AÑO 2016: } \frac{76,121}{438,153} = 0.17 \quad \text{AÑO 2015 : } \frac{89,560}{196,445} = 0.46$$

**COMENTARIO:** Se aprecia que la empresa dispone en el 2016 con S/. 0.17 de activo corriente, mientras que en el 2015 disponía de S/. 0.46 por cada pasivo corriente. Ello indica que no tiene la capacidad para adquirir algo en el momento.

- b. Liquidez Absoluta:** Participa solo como recurso el dinero en efectivo reconocido como único medio de pago frente a las obligaciones de vencimiento próximo.

$$\text{Liquidez Absoluta} = \frac{\text{Caja y Banco, Efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{AÑO 2016: } \frac{76,121}{438,153} = 0.17 \quad \text{AÑO 2015 : } \frac{89,560}{196,445} = 0.46$$

**COMENTARIO:** Las obligaciones a corto plazo en ambos ejercicios, superan los recursos disponibles de la empresa. Por cada deuda se contaba con S/. 0.46 y S/. 0.17 en el 2015 y 2016, respectivamente. La empresa no tiene la capacidad de convertir dinero en ganancia.

#### **RAZONES DE RENTABILIDAD:**

Mide la eficiencia de la administración a través de los rendimientos generados sobre las ventas y sobre la inversión.

- a. Rentabilidad del Patrimonio:** Permite medir el rendimiento de los recursos propios mediante la utilidad que han generado las inversiones de la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio total}}$$

$$\text{AÑO 2016: } \frac{53,640}{3,566,387} = 0.02 \quad \text{AÑO 2015 : } \frac{128,910}{3,916,685} = 0.03$$

**COMENTARIO:** Se observa que, en el 2016 por el patrimonio se obtuvo una utilidad del 0.03%, en tanto que en el año 2015 la proporción fue del 0.02% por patrimonio. La empresa no ha mejorado.

**b. Margen de Utilidad Operativa:** Es el indicador financiero que muestra cual ha sido la eficiencia de la empresa de generar ingresos durante un periodo determinado.

$$\text{Margen de Utilidad Operativa} = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas Netas}}$$

$$\text{AÑO 2016: } \frac{-87,765}{1,576,271} = -0.06 \quad \text{AÑO 2015 : } \frac{104,594}{945,182} = 0.11$$

**COMENTARIO:** Ha tenido una gran disminución en su utilidad operativa en lo que corresponde el -0.06 % en el 2016, en comparación con el 2015 con 0.11 %.

**c. Margen de Utilidad Neta:** El margen de utilidad neto es una proporción de utilidades importante que muestra qué tan eficientemente la compañía puede convertir ventas en ganancias netas.

$$\text{Margen de Utilidad Neta} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}}$$

$$\text{AÑO 2016: } \frac{53,640}{1,576,271} = 0.03 \quad \text{AÑO 2015 : } \frac{128,910}{945,182} = 0.14$$

**COMENTARIO:** la empresa no tiene la capacidad de generar ganancia de ventas ya que en el 2016 estaba en 0.03 en comparación con el 2015 de 0.14. Debe mejorar mucho.

### **Objetivo específico N° 3:**

Determinar la implicancia del Sistema de Deduciones del IGV en la Rentabilidad de la empresa Constructora Innovare S.A.C

La presente encuesta tiene por objetivo conocer de qué manera el Sistema de Deduciones del IGV impacta en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. de San Isidro, Lima

### **RESULTADO DE LA ENCUESTA:**

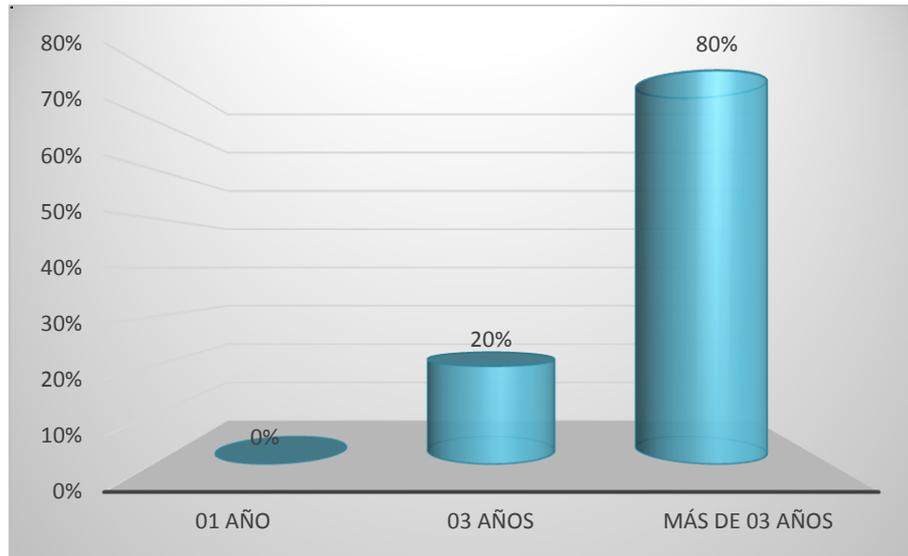
#### **ANTECEDENTES:**

#### **1. ¿Cuántos años de constituido tiene su negocio?**

**Tabla N° 01:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según los años constituidos en su negocio

<b>Referencia</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
01 año	0	0%
03 años	2	20%
Más de 03 años	8	80%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 01:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según los años constituidos en su negocio



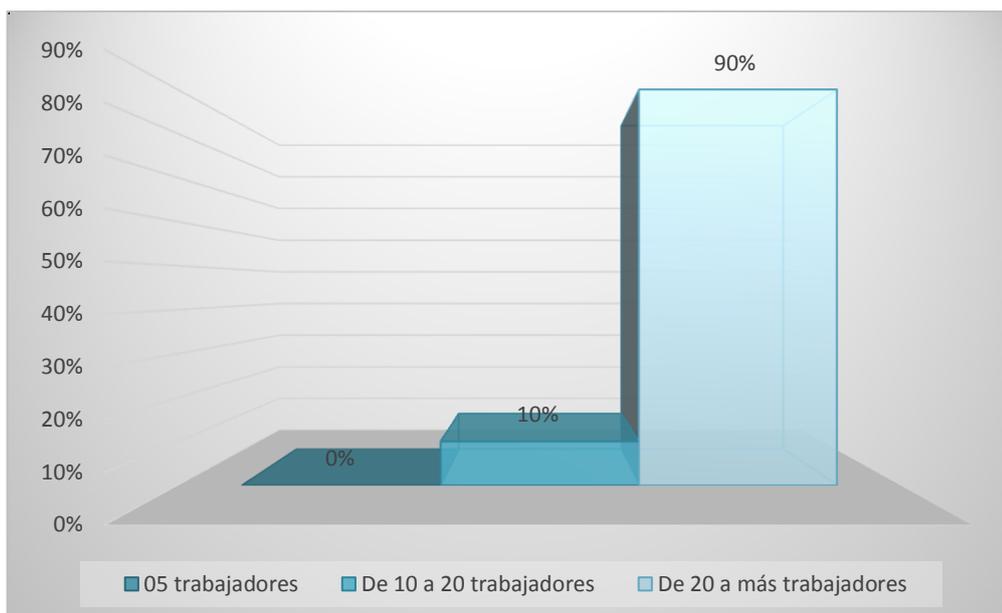
El 80% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados manifestaron que su negocio está constituido hace más de 3 años.

## 2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

**Tabla N° 02:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según los trabajadores que laboran en la empresa

Referencia	Frecuencia	%
05 trabajador	0	0%
De 10 a 20 trabajadores	1	10%
De 20 a más trabajadores	9	90%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 02:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según los trabajadores que laboran en la empresa



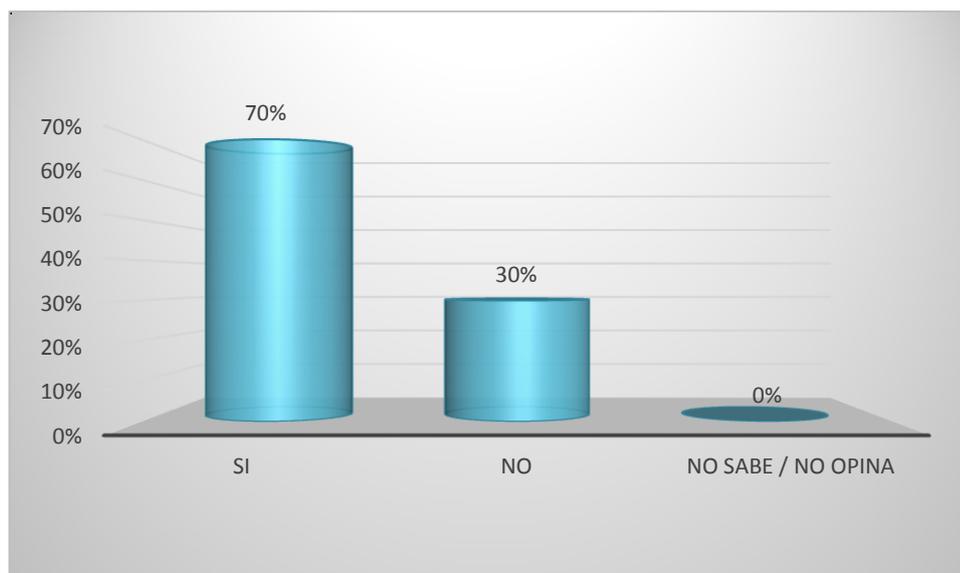
Del gráfico se observa cuantos trabajadores laboran en la empresa, obteniendo un 90% que indicaron de 10 a 20 trabajadores y un 10% de 20 a más trabajadores.

**3. ¿Considera usted que en estos momentos, el sector construcción es uno de los más representativos en la economía del país?**

**Tabla N° 03:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según su apreciación respecto al sector construcción

Referencia	Frecuencia	%
Si	7	70%
No	3	30%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 03:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según su apreciación respecto al sector construcción



Un 70% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados consideraron que el sector de construcción es uno de los más representativos en la economía del país.

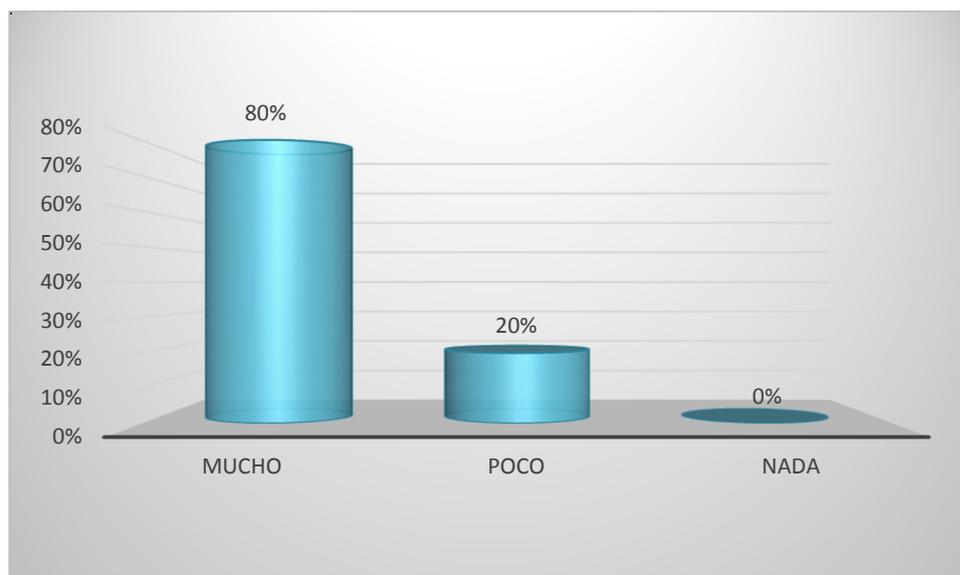
## REFERENTES A LO TRIBUTARIO

### 4. ¿Cuenta usted con la información necesaria sobre el SPOT?

**Tabla N° 04:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según la información necesaria sobre el SPOT

Referencia	Frecuencia	%
Mucho	8	80%
Poco	2	20%
Nada	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 04:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según la información necesaria sobre el SPOT



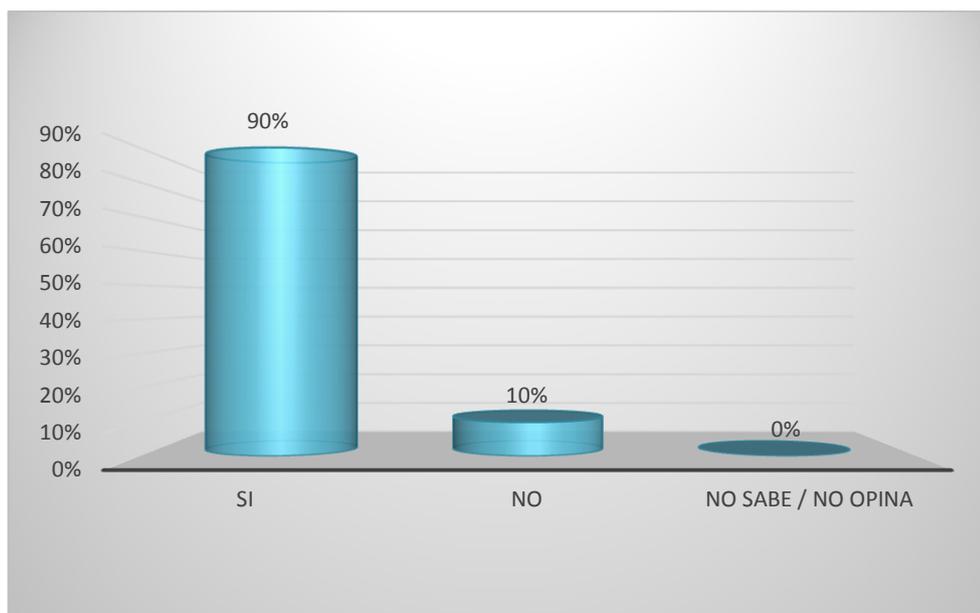
Se obtuvo de resultado en información necesaria sobre el SPOT: 80% de los ejecutivos del área de finanzas tienen mucha información y el 20% tienen poca información.

**5. ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT, con el Gobierno Central, atenta contra el derecho de propiedad privada?**

**Tabla N° 05:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si el SPOT con el Gobierno Central atenta contra el derecho de propiedad privada

Referencia	Frecuencia	%
Si	9	90%
No	1	10%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 05:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si el SPOT con el Gobierno Central atenta contra el derecho de propiedad privada



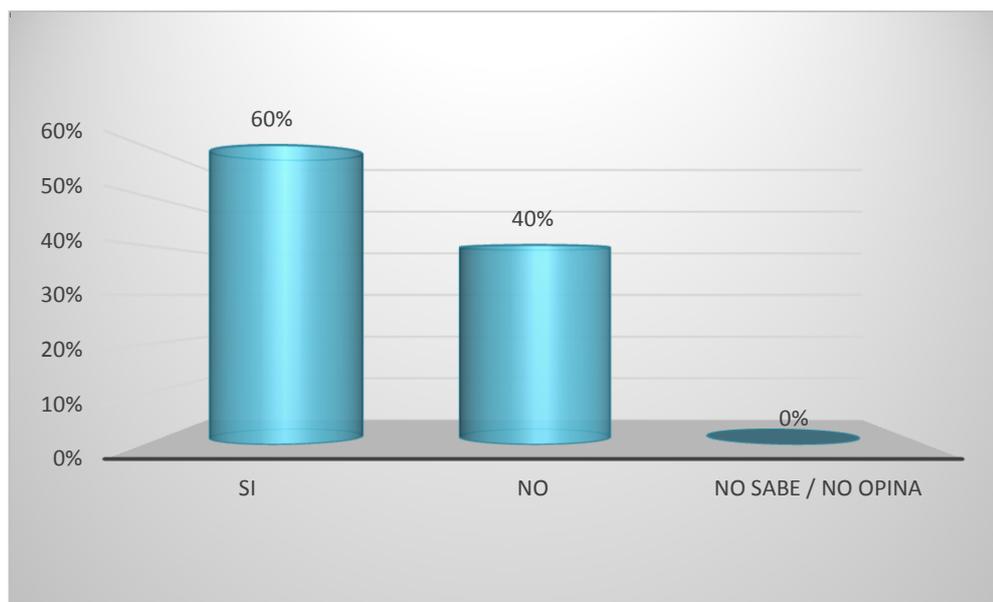
Del gráfico se observa que el 90% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados creen que el sistema de pago de obligaciones tributarias atenta contra el derecho de propiedad privada.

**6. ¿En su opinión cree usted que la SUNAT ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT?:**

**Tabla N° 06:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según si SUNAT ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación del SPOT

Referencia	Frecuencia	%
Si	6	60%
No	4	40%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 06:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según si SUNAT ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación del SPOT



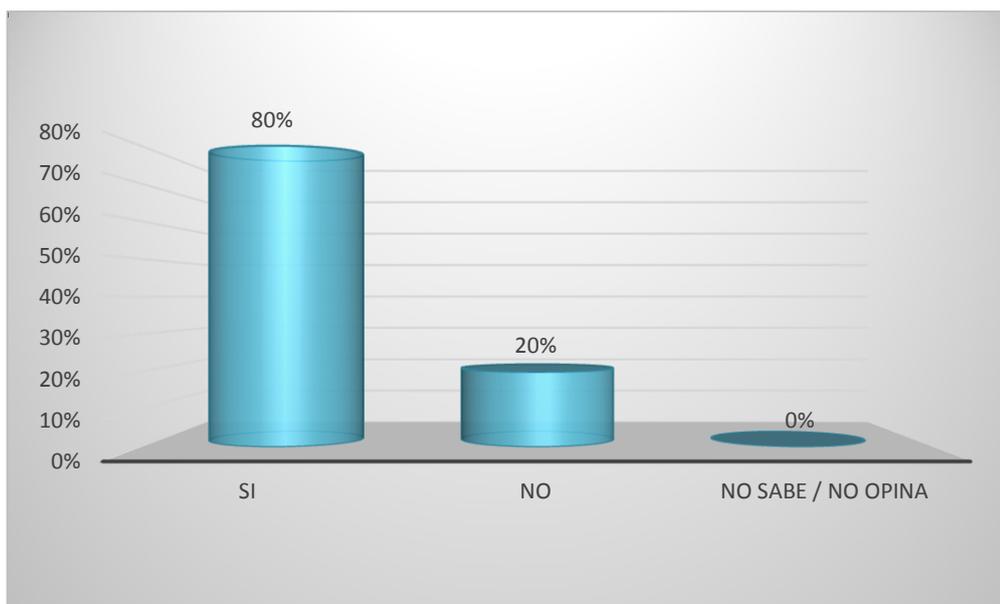
Un 60% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados indicaron que se ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

**7. ¿Considera usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT impacta en la situación financiera de la empresa?**

**Tabla N° 07:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según el impacto del SPOT en la situación financiera de la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	8	80%
No	2	20%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 07:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas según el impacto del SPOT en la situación financiera de la empresa



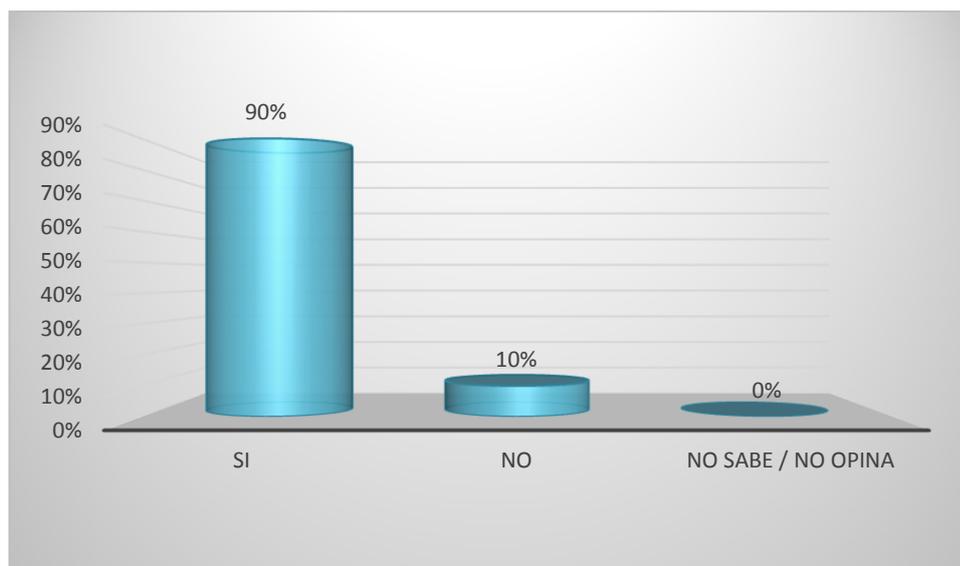
Del gráfico se observa que el 80% de los ejecutivos de área de finanzas encuestados consideraron que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha impactado en la situación financiera de la empresa.

**8. ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT resta el capital de trabajo de la empresa?**

**Tabla N° 08:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si el SPOT resta el capital de trabajo de la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	9	90%
No	1	10%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 08:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si el SPOT resta el capital de trabajo de la empresa



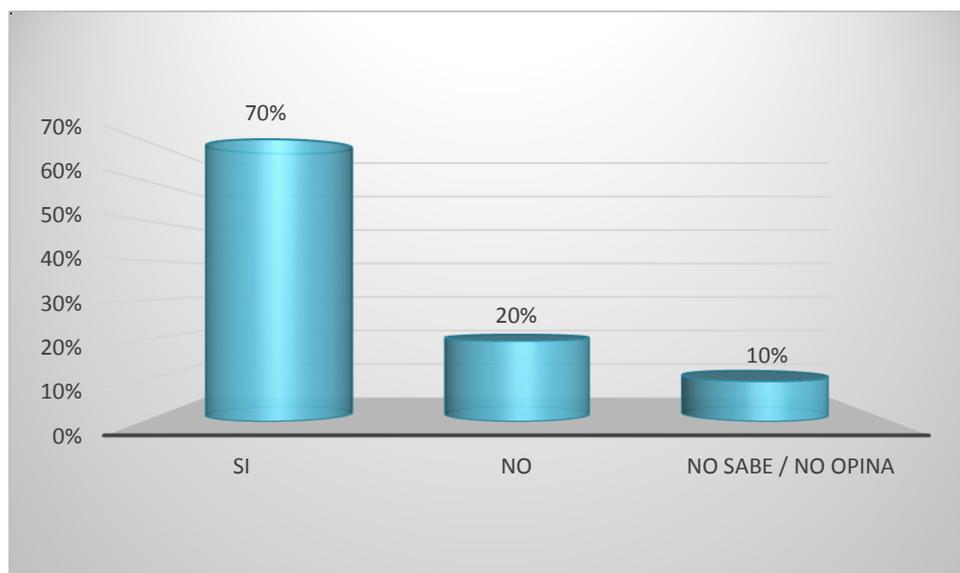
Un 90% de los ejecutivos de área de finanzas encuestados creen que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha restado el capital de trabajo en su empresa.

**9. ¿En su opinión el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT afecta el costo de oportunidad del dinero?**

**Tabla N° 09:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si el SPOT la oportunidad del dinero de la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	7	70%
No	2	20%
No sabe / No opina	1	10%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 09:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si el SPOT la oportunidad del dinero de la empresa



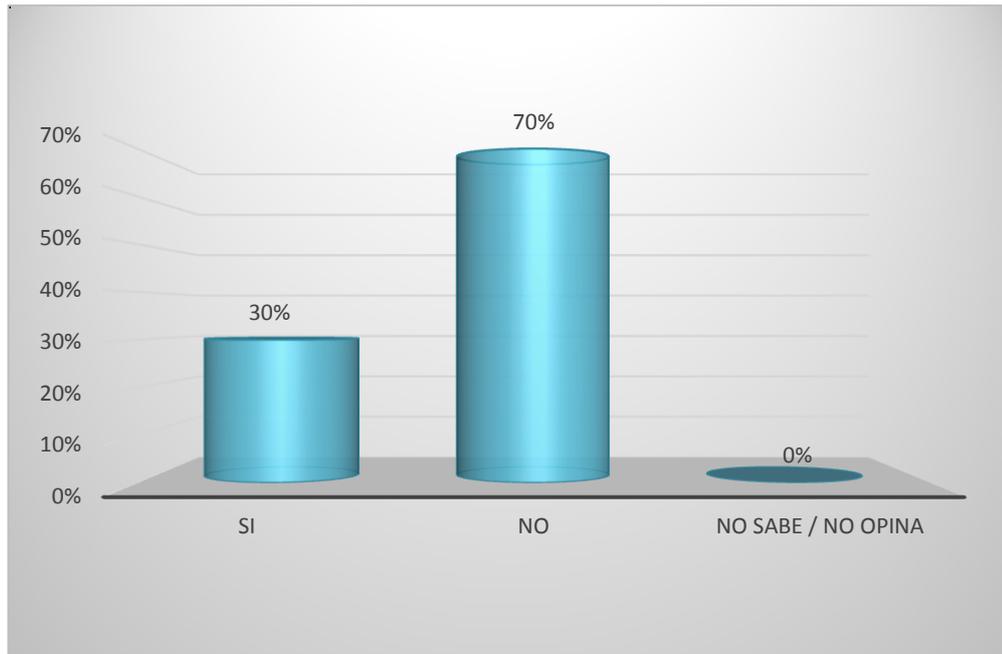
Del gráfico se observa que el 70% de los ejecutivos de área de finanzas encuestados opinaron que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central si ha afectado el costo de oportunidad del dinero, el 20% de los ejecutivos de área de finanzas opinaron que no ha afectado el costo de oportunidad del dinero y el 10% no sabe no opina.

#### **10. ¿Tiene la empresa suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes?**

**Tabla N° 10:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si tienen suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes de la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	3	30%
No	7	70%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 10:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si tienen suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes de la empresa



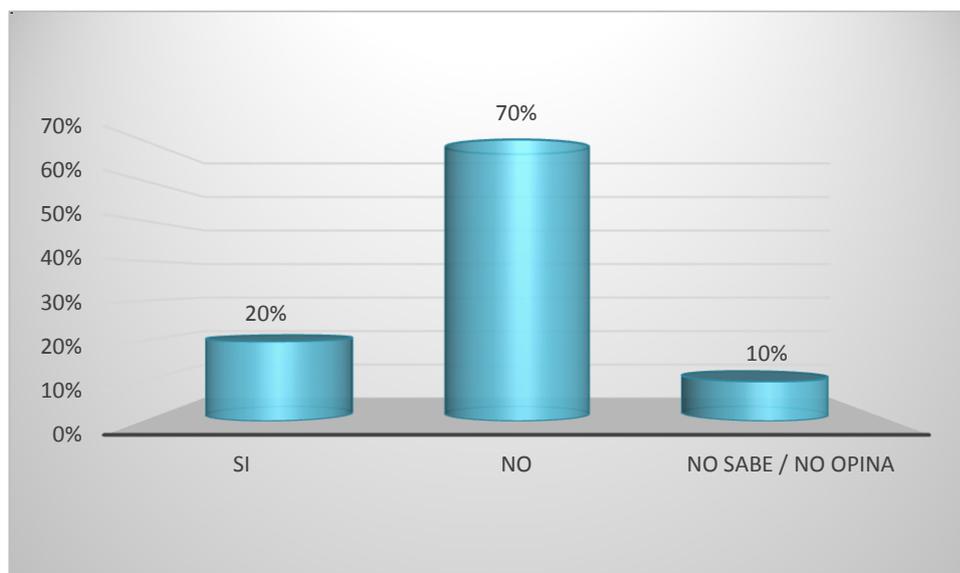
Un 70% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados no tienen en sus empresas suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes.

### 11. ¿Financian parte de los costos operativos de la empresa con productos financieros?

**Tabla N° 11:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si pueden financiar los costos operativos de la empresa con productos financieros.

Referencia	Frecuencia	%
Si	2	20%
No	7	70%
No sabe / No opina	1	10%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 11:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si pueden financiar los costos operativos de la empresa con productos financieros.



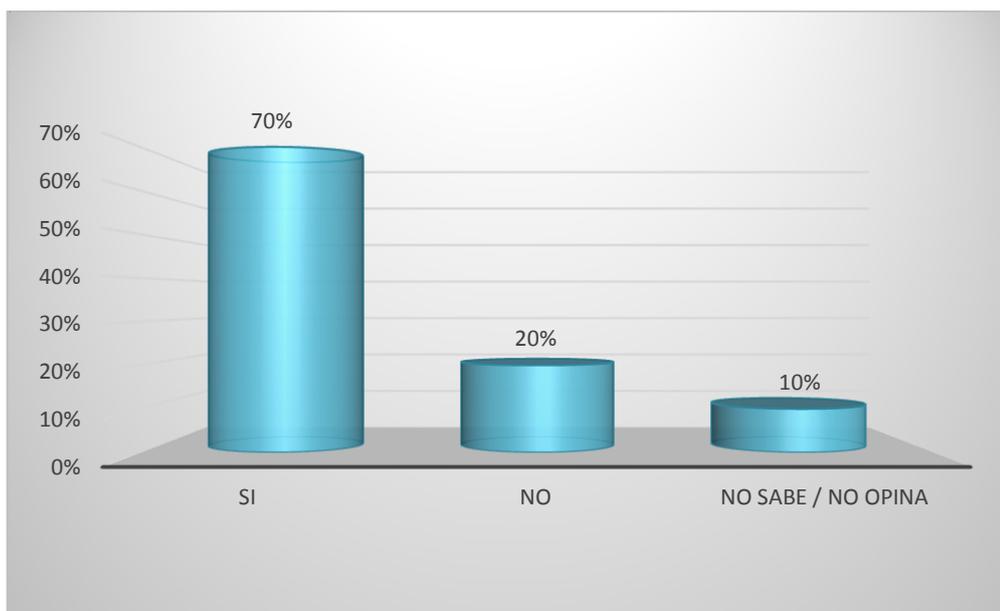
Del gráfico se observa si las empresas financian parte de los costos operativos con productos financieros, obteniendo un 70% de ejecutivos del área de finanzas encuestados indicaron que no financian sus costos operativos con productos financieros.

## 12. ¿Estos productos financieros le generan gastos financieros?

**Tabla N° 12:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si los productos financieros generan gastos financieros a la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	7	70%
No	2	20%
No sabe / No opina	1	10%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 12:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si los productos financieros generan gastos financieros a la empresa



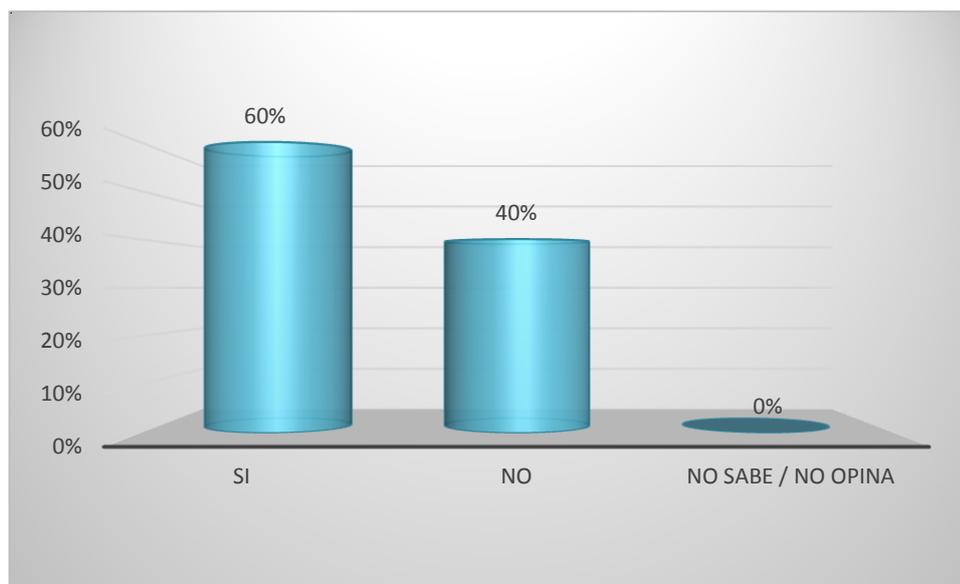
Un 70% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados indicaron que los productos financieros si les generan gastos financieros.

**13. ¿En su opinión cree usted que estos gastos financieros disminuye la rentabilidad de la empresa?**

**Tabla N° 13:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si los gastos financieros disminuyen la rentabilidad de la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	6	60%
No	4	40%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 13:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si los gastos financieros disminuyen la rentabilidad de la empresa



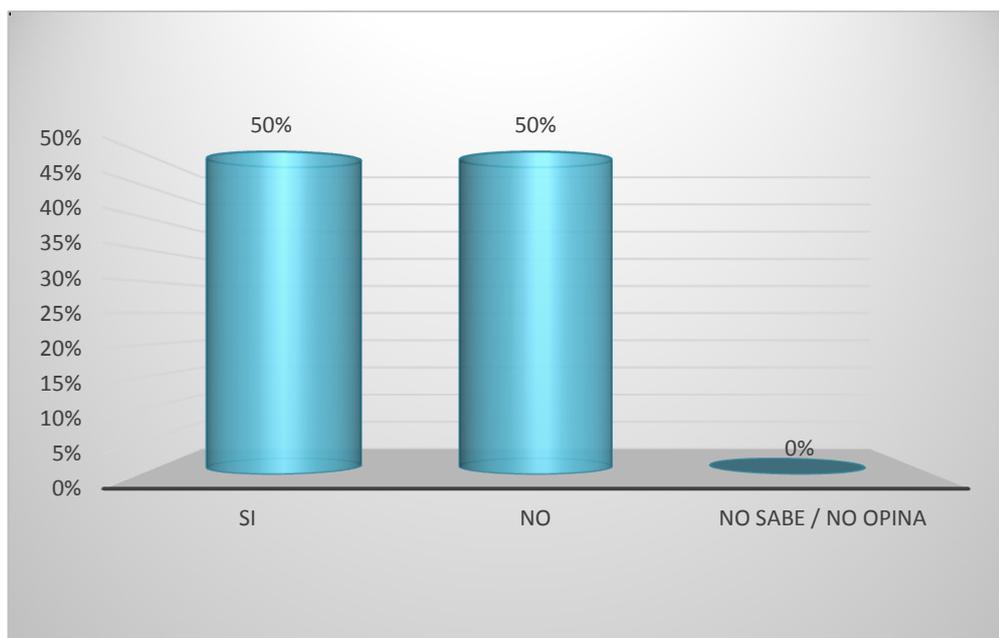
Del gráfico se observa que el 60% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados indicaron que los gastos financieros si ha disminuido la rentabilidad de la empresa.

#### 14. ¿Cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos?

**Tabla N° 14:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si cuenta con una herramienta de control en la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	5	50%
No	5	50%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 14:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si cuenta con una herramienta de control en la empresa



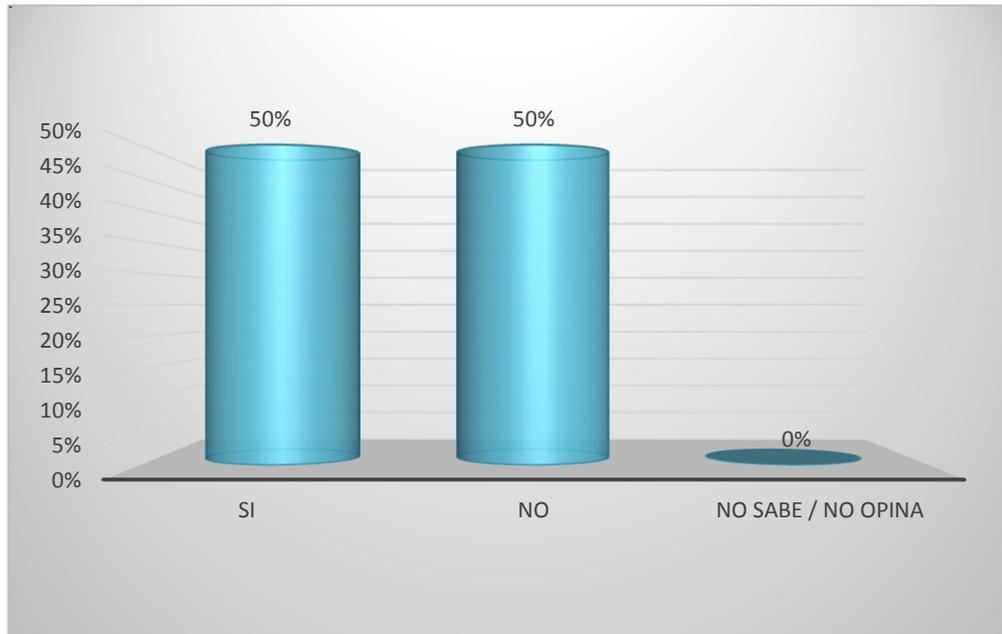
Un 50% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados indicaron que si cuentan con una herramienta de control de los fondos detraídos y el resto de los ejecutivos encuestados no cuentan con una herramienta de control de los fondos detraídos.

**15. ¿Está usted de acuerdo con los porcentajes que aplica el sistema de detracciones a las actividades de servicio?**

**Tabla N° 15:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si está de acuerdo con los porcentajes del SPOT aplicados a la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	5	50%
No	5	50%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 15:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si está de acuerdo con los porcentajes del SPOT aplicados a la empresa



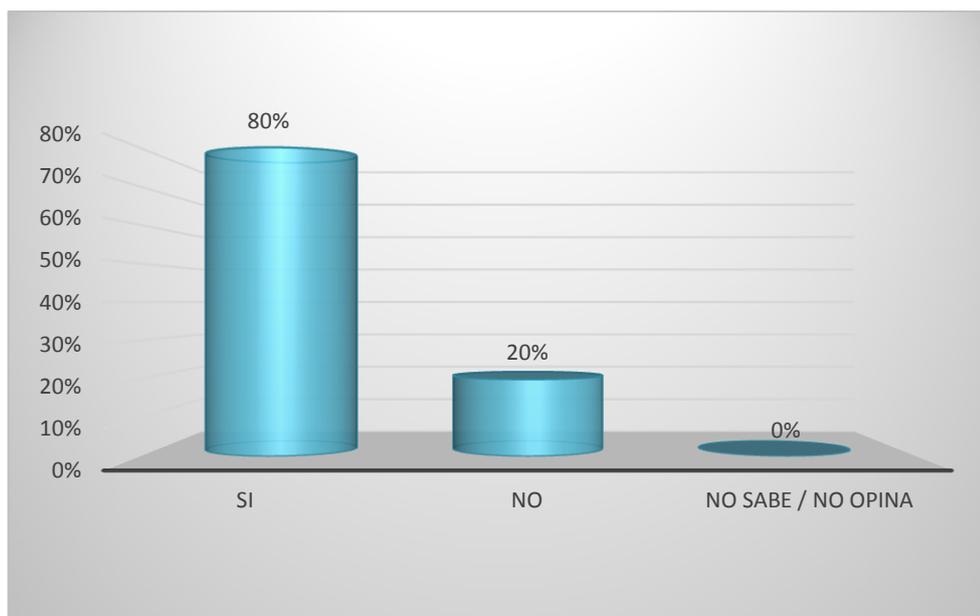
Del gráfico se observa que el 50% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados indicaron que están de acuerdo con los porcentajes que aplica el sistema de detracciones a las actividades de servicio y el resto de los ejecutivos encuestados no están de acuerdo.

**16. ¿Considera que el pago adelantado del IGV mediante el sistema de detracciones disminuye el capital de trabajo de la empresa?**

**Tabla N° 16:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si el pago adelantado del IGV mediante el SPOT disminuye el capital de la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	8	80%
No	2	20%
No sabe / No opina	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 16:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si el pago adelantado del IGV mediante el SPOT disminuye el capital de la empresa



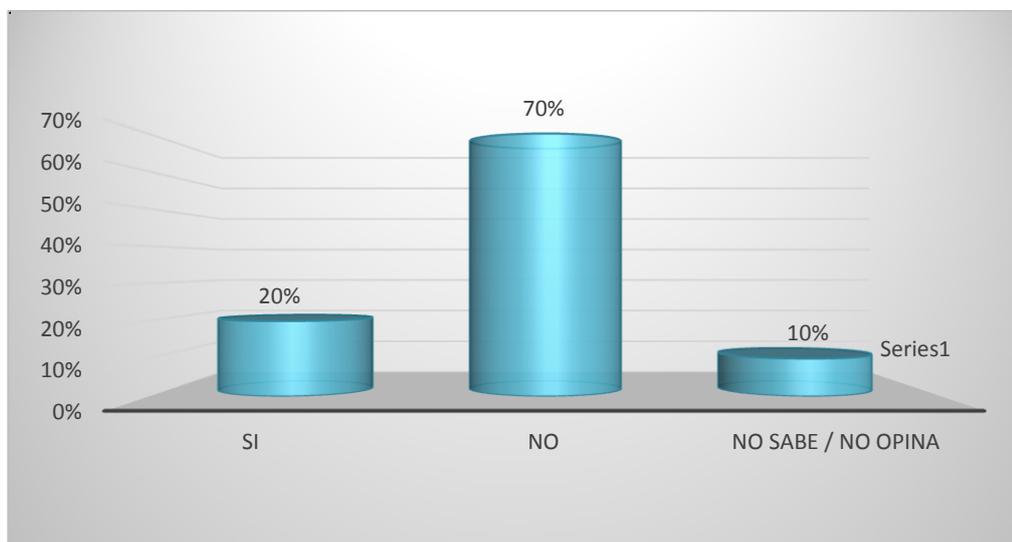
Se obtuvo de resultado en pago adelantado del IGV mediante el sistema de detracciones: 80% de los ejecutivos del área de finanzas consideraron que ha disminuido el capital de trabajo en su empresa.

**17. ¿La administración tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de detracciones?**

**Tabla N° 17:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si la SUNAT ingreso como fondo de recaudación los depósitos detracciones de la empresa

Referencia	Frecuencia	%
Si	2	20%
No	7	70%
No sabe / No opina	1	10%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N° 17:** Distribución de ejecutivos del área de finanzas respecto si la SUNAT ingreso como fondo de recaudación los depósitos de deducciones de la empresa



Del gráfico se observa que el 70% de los ejecutivos del área de finanzas encuestados indicaron que SUNAT no ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de deducciones.

**(ANEXO: CUADRO N° 10)**

## **4.2 Análisis discusión de Resultados.**

### **Objetivo específico N° 1:**

“Describir las características del funcionamiento del Sistema de Deduciones del IGV y su relación con la empresa Constructora Innovare S.A.C. en el periodo del año 2016”

(Matamoros Huerta, 2014); (Corpus Real, 2015); (Segura Benites, 2015); (Castro Távara, 2013); (Chavez Fernandez, 2014).

Sostienen que el Sistema de Deduciones del IGV, si bien es cierto sirve para evitar la defraudación tributaria, asfixia poco a poco a las empresas del sector construcción. La empresa conoce sus responsabilidades tributarias y no está cumpliendo con todas sus obligaciones fiscales, particularmente las obligaciones sustanciales (pago) son las que tienen mayor dificultad de cumplimiento contra las obligaciones formales (procedimientos y trámites). La Empresa de acuerdo a la norma tributaria está afecto a los principales impuestos, que son: IGV, Impuesto a la Renta, AFP, Sencico y Conafovicer, sin embargo existe una deficiente conciencia tributaria; la cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes y priman en el pago en sus cuentas por cobrar la que es de libre disposición en lugar del pago de las deducciones que les resta liquidez; si a eso le sumamos la competencia desleal, se obligan los empresarios a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado.

**Objetivo específico N° 2:**

“Determinar el impacto del Sistema de Deduciones del IGV en la liquidez de la empresa Constructora Innovare S.A.C. en el periodo del año 2016.”

Con respecto al caso, se determinó que las deducciones impactan de manera disimulada en la liquidez de la empresa, ya que los ratios muestran que en el año 2016 los activos corrientes no mostraron un crecimiento favorable frente a los del año 2015, dando así a mostrar que la empresa no tiene capacidad a corto plazo de adquirir algo por el momento, por no tener el efectivo o recursos necesario y no pueda cumplir así con sus obligaciones de vencimiento próximo. La falta de liquidez afecta también su rentabilidad, ya que su utilidad no sería la esperada bajando en el año 2016 frente al año 2015. Así, su utilidad operativa ha disminuido y eso origina que no origine ganancias.

**Objetivo específico 3:**

“Determinar la implicancia del Sistema de Deduciones del IGV en la Rentabilidad de la empresa Constructora Innovare S.A.C.”

De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta realizada se determinó que si existe conocimiento tanto del impuesto del IGV, como del Sistema de Deduciones pero también muestra la evasión del pago de estos impuestos, esto causa la no baja de la informalidad, acción que no es justificable pero que afecta su liquidez y rentabilidad a largo plazo. Los encuestados también dan a conocer el cómo las deducciones afectan a su efectivo y la necesidad de querer utilizar los fondos de lo autodejado, pero que no se puede ya que estos solo son para un fin específico, el pago de impuestos. Esto genera que su liquidez se vea mermada y evada el pagar en

su fecha respectiva las deducciones, por utilizar la totalidad de los recursos que tiene, indudablemente esto se debe a la falta de conciencia y asesoramiento al propietario, falta de concientización por parte de las autoridades tributarias ya que por desconfianza en las autoridades que administran los ingresos tributarios prefiere no pagar el impuesto que le corresponde y así utilizar este dinero para sus ingresos propios, dejando de pagar este impuesto perjudica el nivel de fondos que recauda el estado, como también se está perjudicando en sí mismo ya que está infringiendo la ley de acuerdo al Art.178 del TUO. Todo esto lo llevara a buscar financiamiento y esto generara gastos bancarios y por ende agudizara su falta de liquidez.

## V. CONCLUSIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo de investigación he arribado a las siguientes conclusiones:

### **Según el Objetivo N° 01**

La investigación logró demostrar que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y las modificatorias sobre su aplicación, han generado en la empresa una falta de liquidez constante para afrontar sus obligaciones con terceros, esto a causa de la detracción en el cobro de las ventas y a que los fondos de la cuenta de detracciones no son de libre disposición estos fondos representan un porcentaje alto del efectivo y equivalente de efectivo, atentando contra el principio de no confiscatoriedad y capacidad económica.

### **Según el Objetivo N° 02**

En la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia una disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos y deudas, como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

**Según el Objetivo N° 03**

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa, también en su utilidad.

.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Terminando el desarrollo del presente trabajo de investigación, expresamos a la empresa Constructora Innovare S.A.C. las recomendaciones siguientes:

### **Según el Objetivo N° 01**

Se recomienda que se efectúe una auditoria tributaria externa de los impuestos a si determinar el importe real de los impuestos y así solicitar la devolución de fondos.

### **Según el Objetivo N° 02**

El pago y cumplimiento de las notificaciones de SUNAT emitido, para poder solicitar en el periodo posterior anual la devolución de los fondos, así como ver un financiamiento oportuno que ayude en la liquidez de la empresa

### **Según el Objetivo N° 03**

Se recomienda, que la facturación de los ingresos percibidos, sean por conceptos separados, para evitar que se afecte al total de los ingresos y a su liquidez.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Actualidad Empresarial. (2011). *Revista Electrónica empresarial, tributario, laboral, contable*. Obtenido de [aempresarial.com/web/informes\\_tributarios.php](http://aempresarial.com/web/informes_tributarios.php)
- Alvarez Silva, M. S., & Dionicio Rosario, G. M. (2008). *Influencia de la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la Situación económica y financiera de la Empresa TRANSIALDIR SAC. en el bienio 2006-2007*. Trujillo, La Libertad, Perú.: Universidad Privada del Norte.
- Banco de la Nación. (12 de Abril de 2017). *Cuenta de detracciones*. Obtenido de <http://www.bn.com.pe/clientes/cuentas-bancarias/cuentas-corrientes-detracciones.asp>
- BCRP, B. C. (2011). Glosario de Términos Económicos. En B. C. Perú, *Glosario de Términos Económicos* (pág. 119). Lima: Banco Central de Reserva del Perú.
- Castro Távara, P. (2013). *El Sistema de Detracciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoria Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo*. Trujillo, La Libertad, Perú.: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Chavez Fernandez, Y. F. (2014). *El Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas y la Gestión del Capital del Trabajo en las Empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, año 2013*. Lima, Perú.: Universidad San Martín de Porras.
- Corpus Real, M. S. (2015). *El sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: Caso empresa de transporte de bienes shalom empresarial S.A.C Chimbote, 2014*. Chimbote, Ancash, Perú.: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.
- Geraldo, A. (1987). *Hipotesis de Incidencia Tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Giordano, D. (2014). *Neutralidad Fiscal*. (www.aef.org.ar, Ed.) Buenos Aires, Argentina.: Asociación Bonaerense de Estudios Fiscales.
- Gonzales Peña, E. M. (2010). Contratos de Construcción y Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. *Actualidad Empresarial*, Pág. 18-20.
- Gualino Palomino, L. E. (2014). *Sistema de Detracciones y su Influencia en la Situación Económica y Financiera de la Empresa P.A.B.S.A.C. de la Ciudad*

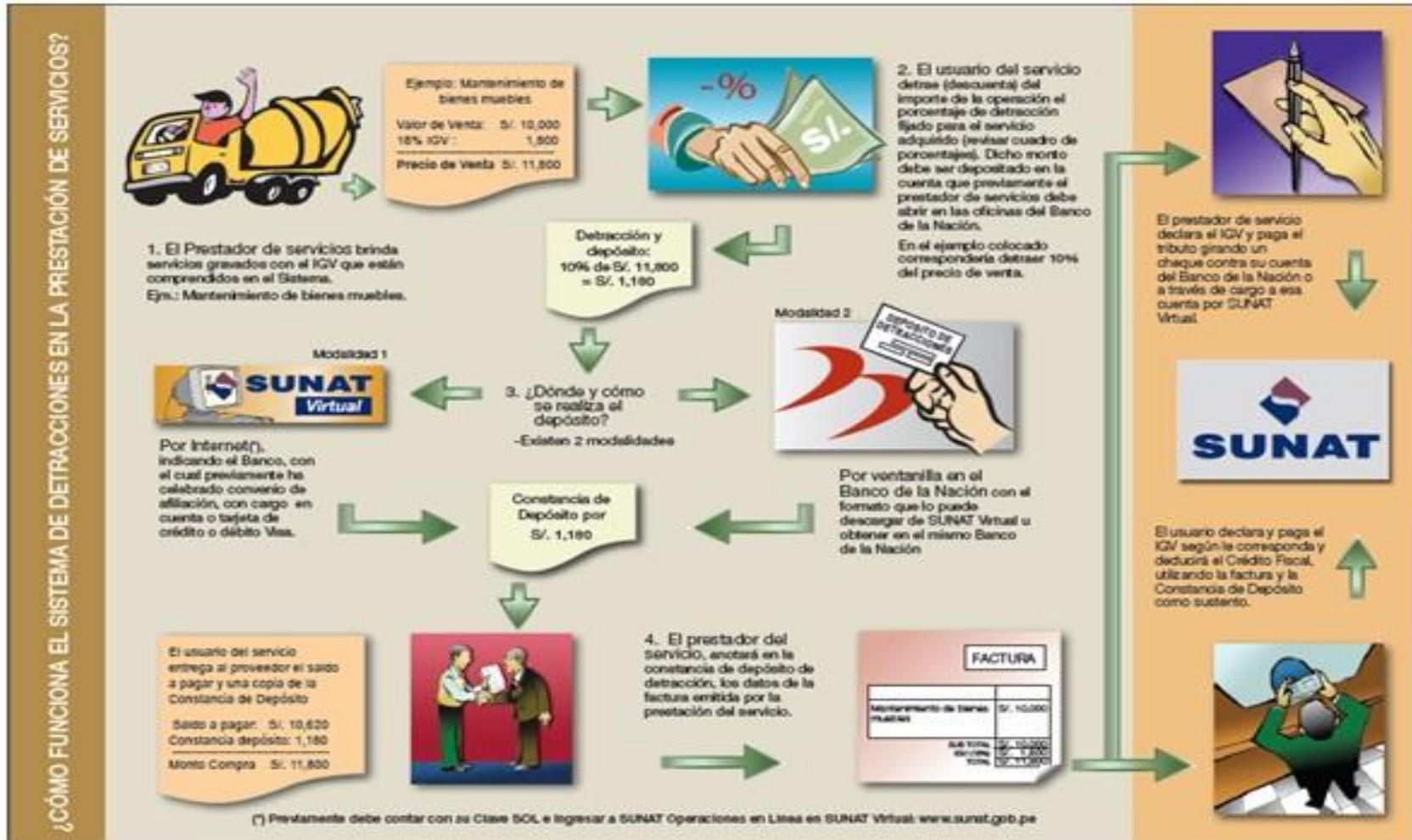
- de Guadalupe, Periodo 2012-2013*. Trujillo, La Libertad, Perú.: Universidad Nacional de Trujillo.
- INEI, I. N. (2010). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades economicas Rev. 4*. Lima: INEI - Dirección Nacional de Cuentas Nacionales.
- Instituto Pacífico S.A.C. (2013). *Manual de Deduciones, Retenciones y Percepciones*. Lima: Pacífico.
- J. Gitman, L. (2003). *Principios de Administración Financiera* (Décima ed.). Mexico, Mexico: Pearson Educación.
- Jorge, P. G. (13 de Septiembre de 2011). *Conexión ESAN*. Recuperado el Abril de 2017, de Recuperado <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2011/09/13/una-mirada-al-sistema-de-deducciones-tributarias/>
- Juape, M. (09 de Mayo de 2014). *Gestión*. Recuperado el Abril de 2017, de <http://gestion.pe/tu-dinero/cuales-son-peligros-que-pueden-afectar-liquidez-empresa-2096782>
- Matamoros Huerta, W. R. (2014). *Sistema de deducciones y su incidencia en la liquidez de la empresa Productos Calcáreos Kadi S.R.L. 2012 - 2013*. Huaraz, Ancash, Perú.: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.
- Matteucci, M. A. (2016). *Tratamiento Tributario de las Empresas Constructoras e Inmobiliarias* (Primera ed.). Lima: Actualidad Empresarial e Instituto Pacífico S.A.C.
- MEF. (Octubre de 2010). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de Recuperado [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl\\_imp\\_er/DL\\_00776.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl_imp_er/DL_00776.pdf)
- MEF. (2016). Glosario de Términos Tributarios. *Defensoría del Contribuyente*, Pág. 12.
- Molina Herrera, X. F. (2010). *Credito Tributario: El Problema de Liquidez en las Empresas*. Quito, Ecuador: Flacso Andes Ecuador.
- Robles Moreno, C. d. (09 de 2006). Hipótesis de Incidencia Tributaria. *Actualidad Empresarial*, 119, Área Tributaria, 1-3.
- Segura Benites, V. J. (2015). *La influencia del sistema de deducciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú: caso de la empresa de servicios*

*transportes Avalos e Hijos S.R.L.-Chimbote, 2014.* Chimbote, Ancash, Perú.:  
Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

- Sunat. (15 de 08 de 2004). *Sunat*. Obtenido de Recuperado  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/183.htm>
- Sunat. (2016). *Código Tributario*. Obtenido de  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- Sunat. (12 de Diciembre de 2016). *Sunat*. Obtenido de Recuperado  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- Sunat. (Abril de 2016). *Sunat*. Obtenido de Recuperado  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/reglamento.html#>
- Sunat. (Abril de 2016). *Sunat*. Obtenido de Recuperado  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/regla/cap1.htm>
- Sunat. (Abril de 2016). *Sunat*. Obtenido de Recuperado  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/regla/cap2.htm>
- Sunat. (Abril de 2016). *Sunat*. Obtenido de Recuperado  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas>
- Sunat. (12 de 02 de 2016). *Sunat*. Obtenido de Recuperado  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i029-2016.pdf>
- Sunat. (17 de 04 de 2017). *Asesor Empresarial*. Obtenido de Recuperado  
[http://www.asesorempresarial.com/web/st\\_center.php?id=29](http://www.asesorempresarial.com/web/st_center.php?id=29)
- Sunat. (19 de 04 de 2017). *Asesor Empresarial*. Obtenido de Recuperado  
[http://www.asesorempresarial.com/web/st\\_center.php?id=48](http://www.asesorempresarial.com/web/st_center.php?id=48)
- Sunat. (12 de Enero de 2017). *Sunat*. Obtenido de Recuperado  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>
- United Nations Statistics Division. (2009). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Rev.4* (Vols. Serie M, No. 4).  
New York: Naciones Unidas.
- Vera Arias, E. O. (2014). *Propuesta de Nuevos Porcentajes en retención de IVA*.  
Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.

## **VIII. ANEXOS**

CUADRO N° 01



**CUADRO N° 02**

**CARTA DE APERTURA DE CUENTA DE DETRACCIONES**

**CARTA PARA SOLICITAR APERTURA DE CUENTA CORRIENTE  
DETRACCIONES – PERSONA NATURAL**

....., de ..... del 20.....  
Ciudad y fecha

Señores  
Banco de la Nación  
Presente.-

Por la presente y bajo exclusiva responsabilidad, solicito (amos) la apertura de una cuenta corriente como:

<input type="checkbox"/>	PERSONA NATURAL - TITULAR	<input type="checkbox"/>	PERSONA NATURAL - ILETRADO
<input type="checkbox"/>	PERSONA NATURAL - APODERADO	<input type="checkbox"/>	PERSONA NATURAL - SUCECIÓN

<input type="checkbox"/>	D.LEG.940	<input type="checkbox"/>	D.LEG.1110 - IVAP
--------------------------	-----------	--------------------------	-------------------

Cliente	
Tipo Doc. Identidad	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> C.Ext <input type="checkbox"/> Pasaj.
Numero Documento	
Numero de RUC	
Código Act. Econ. Principal	
Tipo Contribuyente (solo P.Nat.)	<input type="checkbox"/> Sin Negocio <input type="checkbox"/> Con Negocio
Teléfono(s) fijo(s) / Celular	
Correo Electrónico	
Domicilio	
Referencia de Domicilio	
Representante(s) autorizado(s) para el manejo de la Cuenta Corriente (Apellidos y Nombres según Documento de Identidad)	Documento de Identidad (DNI, Cédula Extrajera, Pasaporte)
	Cargo (Director, Gerente, Apoderado)
	Régimen de Firmas (A esta Firma o las autorizadas)

Para tal efecto, cumplo con los requerimientos exigidos y adjunto los documentos solicitados como requisitos.

DOCUMENTOS A PRESENTAR	✓	PERSONA NATURAL			
		TITULAR	APODERADO	ILETRADO	SUCESION
DECLARACION JURADA DE APERTURA	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X
COPIA DE REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X
COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TITULAR	<input type="checkbox"/>	X	X	X	
COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS APODERADOS	<input type="checkbox"/>		X	X	X
VIGENCIA DE PODER ORIGINAL (10 DIAS MAXIMO DE EMISION)	<input type="checkbox"/>		X		X
DECLARACION JURADA DEL TESTIGO A RUEGO	<input type="checkbox"/>			X	
TARJETAS DE REGISTRO DE FIRMAS	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X
CARTA SUSCRITA POR INTEGRANTES DE LA SUCECION CON FIRMAS LEGALIZADAS	<input type="checkbox"/>				X

Asimismo, autorizo (amos) a su institución a entregar a la SUNAT, cuándo ésta lo requiera, el original o copia del presente documento.

Finalmente, declaro (amos) que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

.....  
Firma(s) del(os) Representante(s) autorizado(s)



## CUADRO N° 04

### FORMATO DEPÓSITO DE DETRACCIONES – INTERNET – CLAVE SOL

#### SUNAT



Pagos a realizarse por la Pagina Web de la SUNAT, con su respectiva Clave Sol.

Una vez realizada la operación a través de la web, se cargara a la cuenta del Banco de la Nación, cuenta aperturada exclusivamente para pagos de impuestos.

**CUADRO N° 05**

**FLUJO DE CAJA CON DETRACCIONES - 2016**

<b>DETALLE INGRESOS/PERIODOS</b>	<b>Ene-16</b>	<b>Feb-16</b>	<b>Mar-16</b>	<b>Abr-16</b>	<b>May-16</b>	<b>Jun-16</b>	<b>Jul-16</b>	<b>Ago-16</b>	<b>Sep-16</b>	<b>Oct-16</b>	<b>Nov-16</b>	<b>Dic-16</b>	<b>TOTAL</b>
SALDO INICIAL		307,139.56	441,521.11	452,071.62	318,956.66	257,529.64	236,417.94	140,372.99	133,996.22	-	-	-	
<b>INGRESOS</b>													
COBRANZA CLIENTES	500,000.00	300,000.00	260,000.00	205,000.00	196,000.00	178,000.00	98,000.00	69,800.00	53,200.00	-	-	-	1,860,000.00
DETRACCIONES IGV	-	-	-	-	-	-	-	60,000.00	14,400.00	-	-	-	74,400.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	500,000.00	300,000.00	260,000.00	205,000.00	196,000.00	178,000.00	98,000.00	129,800.00	67,600.00	-	-	-	1,934,400.00
<b>EGRESOS</b>													
PROVEDORES	74,499.75	93,124.69	149,666.50	186,916.38	183,124.69	126,916.38	114,031.82	42,458.19	37,249.88	-	-	-	1,007,988.28
PLANILLA - OBRA	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	-	-	-	288,769.86
GASTOS ADMINISTRATIVOS	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	-	-	-	139,537.44
CAJA CHICA	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	-	-	-	45,000.00
TRIBUTOS	65,770.99	19,904.06	47,193.29	98,608.87	21,712.64	19,605.62	27,423.43	41,128.88	35,635.80	-	-	-	376,983.58
<b>TOTAL EGRESOS</b>	192,860.44	165,618.45	249,449.49	338,114.95	257,427.03	199,111.70	194,044.95	136,176.77	125,475.38	-	-	-	1,858,279.16
<b>FLUJO DE CAJA ECONÓMICO</b>	307,139.56	441,521.11	452,071.62	318,956.66	257,529.64	236,417.94	140,372.99	133,996.22	76,120.84	-	-	-	
<b>FINANCIAMIENTO</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>FLUJO DE CAJA FINANCIERO</b>	307,139.56	441,521.11	452,071.62	318,956.66	257,529.64	236,417.94	140,372.99	133,996.22	76,120.84	-	-	-	

**CUADRO N° 06**  
**FLUJO DE CAJA SIN DETRACCIONES - 2016**

DETALLE INGRESOS / PERIODOS	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sep-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16	TOTAL
SALDO INICIAL		307,139.56	441,521.11	452,071.62	318,956.66	257,529.64	236,417.94	140,372.99	73,996.22	-	-	-	
<b>INGRESOS</b>													
COBRANZA CLIENTES	500,000.00	300,000.00	260,000.00	205,000.00	196,000.00	178,000.00	98,000.00	69,800.00	53,200.00	-	-	-	1,860,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	500,000.00	300,000.00	260,000.00	205,000.00	196,000.00	178,000.00	98,000.00	69,800.00	53,200.00	-	-	-	1,860,000.00
<b>EGRESOS</b>													
PROVEDORES	74,499.75	93,124.69	149,666.50	186,916.38	183,124.69	126,916.38	114,031.82	42,458.19	37,249.88	-	-	-	1,007,988.28
PLANILLA - OBRA	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	32,085.54	-	-	-	288,769.86
GASTOS ADMINISTRATIVOS	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	15,504.16	-	-	-	139,537.44
CAJA CHICA	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	-	-	-	45,000.00
TRIBUTOS	65,770.99	19,904.06	47,193.29	98,608.87	21,712.64	19,605.62	27,423.43	41,128.88	35,635.80	-	-	-	376,983.58
<b>TOTAL EGRESOS</b>	192,860.44	165,618.45	249,449.49	338,114.95	257,427.03	199,111.70	194,044.95	136,176.77	125,475.38	-	-	-	1,858,279.16
<b>FLUJO DE CAJA ECONÓMICO</b>	307,139.56	441,521.11	452,071.62	318,956.66	257,529.64	236,417.94	140,372.99	73,996.22	1,720.84	-	-	-	
<b>FINANCIAMIENTO</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>FLUJO DE CAJA FINANCIERO</b>	307,139.56	441,521.11	452,071.62	318,956.66	257,529.64	236,417.94	140,372.99	73,996.22	1,720.84	-	-	-	

**CUADRO N° 07**

**CONSTRUTORA INNOVARE SAC  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2016**

<b>ACTIVO</b>	<b>* SOLES *</b>	<b>PASIVO</b>	<b>* SOLES *</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Caja y Bancos	76,120.62	Tributos por Pagar	16,084.10
Cuentas por Cobrar Comerciales	-	Remuneraciones por Pagar	-
Cuentas por Cobrar Diversas Terceros	-	Cuentas por Pagar Comerciales	422,069.06
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>76,120.62</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>438,153.16</b>
<b>ACTIVO FIJO NETO</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias	4,510,371.72	Pasivo Diferido	584,957.00
Activos Diferidos	3,004.33	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>584,957.00</b>
<b>ACTIVO FIJO NETO</b>	<b>4,513,376.05</b>		
		<b>PATRIMONIO</b>	
		Capital	790,111.00
		Excedente de Revaluación	2,931,211.00
		Reservas	94,426.61
		Resultados Acumulados	-303,002.44
		<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>53,640.34</b>
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>3,566,386.51</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4,589,496.67</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>4,589,496.67</b>

**CUADRO N° 08**

<b>CONSTRUCTORA INNOVARE SAC</b>	
<b>ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS</b>	
<b>AL 31 DE OCTUBRE DE 2015</b>	
<b>* SOLES *</b>	
<b>VENTAS:</b>	
Ventas	1,576,271.19
Costo de Ventas	-
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>1,576,271.19</b>
Gastos Administrativos	-551,112.08
Gastos de Ventas	-1,112,924.28
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>	<b>87,765.17</b>
Ingresos financieros	178,469.06
Otros ingresos	5.78
Gastos Financieros	16,209.20
<b>RESULTADO ANTES DE IMPTO A LA RENTA</b>	<b>74,500.47</b>
Impuesto a la renta	20,860.13
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>53,640.34</b>

**CUADRO N° 09**  
**FICHA DE ENCUESTA**

Estimados señores, espero su colaboración, respondiendo con sinceridad el Presente cuestionario y le agradezco de antemano por su colaboración.

**INSTRUCCIONES:** Lea usted con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en una sola alternativa.

**I. PARTE: ANTECEDENTES**

**1. ¿Cuántos años de constituida tiene su negocio?**

- a) Un año      ( )      b) Tres años      ( )      c) Más de tres      ( )

**2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?**

- a) Cinco      ( )      b) Diez a Veinte      ( )      c) Más de Veinte      ( )

**3. ¿Considera usted que en estos momentos, el sector construcción es uno de los más representativos en la economía del país?**

- a) Si      ( )      b) No      ( )      c) No Sabe      ( )

**II. PARTE: REFERENTES A LO TRIBUTARIO**

**4. ¿Cuenta usted con la información necesaria sobre el SPOT?**

- a) Mucho      ( )      b) Poco      ( )      c) Nada      ( )

**5. ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT, con el Gobierno Central, atenta contra el derecho de propiedad privada?**

- a) Si      ( )      b) No      ( )      c) No Sabe      ( )

**6. ¿En su opinión cree usted que la SUNAT ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT?:**

- a) Si      ( )      b) No      ( )      c) No Sabe      ( )

- 7. ¿Considera usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT impacta en la situación financiera de la empresa?**
- a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )
- 8. ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT resta el capital de trabajo de la empresa?**
- a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )
- 9. ¿En su opinión el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT afecta el costo de oportunidad del dinero?**
- a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )
- 10. ¿Tiene la empresa suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes?**
- a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )
- 11. ¿Financian parte de los costos operativos de la empresa con productos financieros?**
- a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )
- 12. ¿Estos productos financieros le generan gastos financieros?**
- a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )
- 13. ¿En su opinión cree usted que estos gastos financieros disminuye la rentabilidad de la empresa?**
- a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )
- 14. ¿Cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos?**
- a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )

**15. ¿Está usted de acuerdo con los porcentajes que aplica el sistema de detracciones a las actividades de servicio?**

a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )

**16. ¿Considera que el pago adelantado del IGV mediante el sistema de detracciones disminuye el capital de trabajo de la empresa?**

a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )

**17. ¿La SUNAT ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de detracciones??**

a) Si ( ) b) No ( ) c) No Sabe ( )

**GRACIAS POR SU APOYO A LA INVESTIGACION.**

CUADRO N° 10: Consolidado de la Encuesta realizada a los Ejecutivos de área de finanzas.

